Proceso No. SED-CD-019-2026

Fecha de Elaboración: octubre de 2026.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 del Decreto 399 de 2021 determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos señalados en referenciado articulo.

Asi las cosas, el presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

El Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Educación Departamental, requiere garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados, mediante la prestación del servicio de transporte escolar. Esta necesidad adquiere especial relevancia en el marco de la emergencia ocasionada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual generó afectaciones en la infraestructura educativa, la movilidad y las condiciones de acceso de la comunidad estudiantil, motivando la declaratoria de desastre nacional y de calamidad pública departamental, así como la adopción del Plan de Retorno Gradual a la Normalidad Educativa para asegurar la continuidad del servicio educativo en condiciones de seguridad.

Conforme al articulo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Por medio del Decreto 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, la Gobernadora del Departamento del Valle de Cauca, decretó las delegaciones en materia contractual y dispuso medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental.

El Articulo 2 de la Constitución Politica, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, estas deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma lo señalado en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala que la educación *"es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"*, correspondiendo al Estado *"regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad"*, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

A su vez el artículo 4° de la Ley 115 de 1994, indica que "*Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento" (...).*

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el Artículo 137 del Decreto No. 1-22-1599 del 16 septiembre de 2024, *"Por el cual se actualiza el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 "Por el cual se ajusta la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* establece, entre otras, las responsabilidades y funciones de la Secretaria de Educación, las cuales son:

"1. Velar por la calidad y cobertura de la educación en los municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

2.- Ejercer las competencias que le fija la Ley 115 de 1993, la Ley 715 de 2001 y demás normas que las adicionen o las modifiquen, en el Departamento del Valle del Cauca.

3.- Diseñar y establecer políticas planes y programas de mejora en los niveles de eficiencia, calidad y cobertura acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

4.- Organizar la prestación y administración del servicio educativo en los Municipios no Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

(...)

12.- Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley 715 de 2001.

(...)

17. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial."

Los Secretarios de Educación Departamentales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las metas fijadas para el servicio educativo, lo cual implica" *velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio*" así como *"Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares*" (Artículo 151 de la Ley 115 de 1994).

Que el numeral 3.1.1. del Artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 establece como competencias de los departamentos: *"Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales..."*

Es importante precisar que administrativamente, el Departamento del Valle del Cauca está integrado por 42 municipios, de los cuales 34 son no certificados, en estos municipios se presentan una problemática relacionada con las largas distancias de desplazamiento, puesto que existen diferencias significativas entre sus lugares de residencia y las instituciones educativas, lo que conlleva a que los estudiantes deban desplazarse a pie y en ocasiones a lomo de animales, situación que afecta la permanencia de los estudiantes para que puedan cumplir con regularidad sus clases y aumente el ausentismo escolar; por lo tanto, se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos del sector oficial.

El servicio de transporte escolar es necesario y constituye condición concreta para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas. Esta es una garantía de acceso y permanencia, especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas.

La problemática relacionada con la deserción escolar en el Departamento del Valle del Cauca ha venido aumentando sus cifras de manera significativa, este fenómeno afecta de

manera sensible a los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos ubicados en zona rural de los municipios no certificados del departamento, especialmente aquellos estudiantes donde su núcleo familiar presenta algún tipo de dificultad económica.

Otro factor de injerencia está relacionado con el sitio de residencia de los estudiantes, que para este caso obedece a la zona rural y además en zonas urbanas marginales

Teniendo en cuenta las distancias de desplazamiento que existen entre el establecimiento educativo y el lugar de residencia de los estudiantes son considerablemente largas estos las tienen recorrer en la mayoría de las veces a pie, lo que conlleva a que los estudiantes no puedan asistir con regularidad a sus clases y aumente el ausentismo escolar.
Así las cosas, la Ley 105 de 1993, establece la operación del transporte público en Colombia como un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, ya que este servicio es necesario y constituye condición indispensable para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños. Que este derecho es una garantía de acceso y permanencia, especialmente, cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas.

El derecho a la educación constituye una garantía fundamental para el acceso y la permanencia de los estudiantes, especialmente en circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, como cuando los estudiantes residen en áreas rurales alejadas de los centros educativos o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas. En este contexto, la Corte Constitucional ha afirmado que el núcleo esencial de este derecho exige garantizar "las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo" (Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, Sentencia T-200 de 2024). Además, la Corte subraya que, para asegurar este derecho, el Estado debe cumplir con deberes correlativos de respeto, protección y cumplimiento (Corte Constitucional, Sentencia T-200 de 2024).

De otro lado no se puede desconocer el efecto que sufrieron todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca con el sismo del 10 de agosto el cual llevo al gobierno nacional a expedir el Decreto Nacional No. 1171 de 2026, mediante el cual se declaró la situación de desastre nacional el Decreto Departamental No. 1.03.01-1070 de 2026, por medio del cual se declaró la calamidad pública en el Valle del Cauca y el Ministerio de Educación expedido al Circular No.009 y en materia de educación se expidió el Decreto Departamental N. 1093 el cual desarrolla las instrucciones dadas por el Ministerio, y , siendo

el transporte una de las estrategias para evitar la deserción escolar se vuelve aun más imperativo en estos momentos de necesidad suministrarlo

En este sentido, se hace necesario garantizar el acceso y la permanencia estudiantil, a través de estrategias como la prestación del servicio de transporte escolar, un servicio esencial que promueve el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y que contribuye a la permanencia dentro del sistema educativo, para estudiantes de la zona rural nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca.

Plan de Desarrollo:	Liderazgo que transforma 2024-2027
Pilar:	LE: Valle territorio social y equitativo
Línea de Acción:	LP: Educación para el desarrollo social en el Valle del Cauca.
Objetivo Especifico:	Fortalecer la estrategia de transporte escolar en establecimientos educativos oficiales en los municipios del departamento del Valle del Cauca.
Programa:	PG 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Subprograma:	Sp 2401301-Construyendo y Mejorando la Educación
Meta (s) de Resultado:	MR24013 Disminuir a 4,45 % la tasa de deserción escolar en básica y media en el departamento del Valle del Cauca.
Meta (s) de Producto:	2401301092201033 Beneficiar a 96.950 estudiantes matriculados en preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales con estrategias de permanencia en los municipios no certificados, anualmente.
Proyecto:	Cofinanciación de la estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales del Valle del Cauca.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Obando.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
78111800	EDUCACIÓN: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. PAR	Septiembre	Septiembre	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	1.451.251.721 COP	1.451.251.721 COP

Clasificador de bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	78111800 SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIO NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer esta necesidad, la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Obando celebrarán un Convenio Interadministrativo. Ambas entidades comparten el objetivo misional de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, unen esfuerzos y competencias para prevenir la deserción escolar y asegurar la asistencia a las instituciones educativas mediante la prestación del servicio de transporte escolar, el cual será financiado con los recursos asignados por ambas entidades.

2. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación y el Municipio de Obando, para la cofinanciación de la estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Valle del Cauca.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

2.1.1.1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente convenio, incluyendo los señalado en los estudios y documentos previos.

2.1.1.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.

2.1.1.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

2.1.1.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio.

2.1.1.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
2.1.1.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

2.1.1.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.

2.1.1.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Municipio será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca –Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Municipio. El Municipio se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de terminación. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Municipio sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. De conformidad con el Capítulo 6 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos del presente convenio han identificado y evaluado los riesgos asociados a su ejecución, estableciendo

mecanismos de mitigación que serán supervisados por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca. El Municipio, en coordinación con el Departamento, implementará los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos identificados en los estudios previos del convenio, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.1.1.9. Las demás inherentes al objeto del convenio.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO

2.1.2.1 Destinar exclusivamente los recursos provenientes del convenio interadministrativo a la actividad que se señala dentro del objeto del convenio para la implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y permanencia de estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

2.1.2.2 Ejecutar los recursos del convenio interadministrativo y asegurar su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Departamento, velando por el cumplimiento del mismo y de la aplicación de las leyes y normas de contratación.

2.1.2.3 Atender los requerimientos que el Departamento- Secretaria de Educación estime necesarios, con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad.

2.1.2.4 El Municipio deberá enviar al Departamento – Secretaria de Educación informes (listados de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte, certificaciones de los docentes de las sedes educativas, registros fotográficos) de ejecución acompañados por las copias de las actas parciales o final del recibo del servicio, firmadas por el interventor o supervisor de ser el caso.

2.1.2.5 Manejar los recursos en una cuenta especial a nombre del Municipio de Obando, Transporte Escolar Convenio con la Gobernación del Valle del Cauca año 2026 y llevar un registro contable por separado para el convenio.

2.1.2.6 Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, operativos, administrativos y económicos se requieran para cumplir el objeto del convenio.

2.1.2.7 Velar porque los vehículos de transporte escolar cumplan con las medidas legalmente establecidas para garantizar la prestación óptima del servicio; para lo cual tendrá en cuenta los términos del Código Nacional de Tránsito, el Decreto 0348 de mayo 25 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás disposiciones legales vigentes.

2.1.2.8. Disponer del talento humano o equipo de profesionales necesario para atender la interventora y/o supervisión que designe el municipio y atender por su parte todos los requerimientos que formule la supervisión designada por la SECRETARIA DE EDUCACION

2.1.2.9 Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento de este convenio según normas vigentes y garantizar la construcción de indicadores de uso de los servicios ofertados.

2.1.2.10 Responder oportunamente por los incumplimientos y reclamaciones que se presenten en el desarrollo del convenio relacionadas con el servicio de transporte escolar y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

2.1.2.11 Devolver al Departamento del Valle del Cauca, el dinero no ejecutado en desarrollo del presente convenio interadministrativo junto con los rendimientos financieros de ser el caso; para lo cual se observará el procedimiento legal vigente establecido en el momento de vencerse el plazo establecido para el desarrollo del mismo y antes de su liquidación

2.1.2.12 Anexar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que acredite el monto de la contrapartida o certificación en la cual se establezca que lo aportado por el municipio corresponde en especie.

2.1.2.13 En todo caso el Asociado deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), el Decreto 1079 de 2015 (y su sección correspondiente al Decreto 348 de 2015), sus modificaciones, adiciones y demás normas concordantes vigentes que regulen la materia durante la vigencia del presente convenio..

2.1.2.14 El municipio conforme la necesidad presentando por rutas y estudiantes beneficiados deberá mensualmente informar la ejecución del presupuesto y estudiantes beneficiados de la estrategia.

2.1.2.15 El municipio deberá informar a la Secretaría de Educación del Valle mediante comunicación escrita la forma en la cual ejecutará los respectivos recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

2.1.2.16 En general cumplir adecuadamente con el objeto del convenio y los objetivos del mismo junto con el alcance del proyecto y la estrategia de permanencia.

2.1.2.17 El municipio deberá ejecutar el presupuesto presentado en el CDP de ofrecimiento.

2.1.2.18 Ejercer el debido seguimiento y control a la prestación del servicio de transporte escolar designando la supervisión mediante la asignación en la plataforma SECOP II

2.1.2.19 El Municipio se obliga a garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos transferidos, informando oportunamente cualquier irregularidad detectada en su manejo. Las sanciones por incumplimientos en esta materia serán aplicadas conforme a los mecanismos establecidos en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011)

2.1.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

2.1.3.1 Ejercer el control y seguimiento sobre el presente Convenio.

2.1.3.2 Desembolsar el valor correspondiente del convenio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente.

2.1.3.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio.

2.1.3.4 Acoger y ejecutar respecto del Municipio las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio que defina la Secretaria de Educación.

2.1.4 ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar que los niños, niñas y jóvenes priorizados dentro del Proyecto, asistan a los establecimientos educativos, ingresen al sistema educativo en la edad que les corresponde y permanezcan en el tiempo necesario, hasta culminar sus estudios, recibiendo una educación de calidad en condiciones de igualdad.
Que con el presente convenio interadministrativo a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de Obando se atenderán estudiantes durante el año lectivo escolar.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será en la zona rural y urbana del Municipio de Obando y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

2.1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrito a través de la plataforma del SECOP II hasta el 06 de diciembre de 2026, fecha en la cual termina el calendario escolar según la Resolución N°1.210-03.01-02529 del 29 de octubre de 2025.

2.1.7 CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las partes y el desarrollo de las actividades, se trata de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se rige en su integridad por las normas de contratación estatal.

De conformidad con la naturaleza jurídica de las entidades intervinientes y el desarrollo de las actividades previstas, el presente acuerdo se tipifica como un convenio interadministrativo, concebido bajo los principios de coordinación, colaboración, moralidad, eficacia y economía que rigen la función administrativa y la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 489 de 1998).

Dicho vínculo se fundamenta en la figura de asociación entre entidades públicas consagrada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y prestar conjuntamente servicios a su cargo. Así mismo, se somete a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en lo pertinente y se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, previa verificación de que las obligaciones a cargo de las partes guardan relación directa con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección entre entidades del Estado en la cual existe una colaboración mutua utiliza conforme lo dispone la ley es la contratación directa atendiendo la naturaleza de las partes, los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, así como en el Decreto 1082 de 2015.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Sentencia C-671 de 2015

Conforme a lo anterior nos encontramos frente a dos entidades del orden público y las necesidades que se pretenden satisfacer por estas coinciden con el interés general, de igual forma y de acuerdo con las facultades otorgadas por parte del Concejo Municipal, el alcalde del Municipio de Obando, puede suscribir este tipo de convenio interadministrativo.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Así las cosas, las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los articulos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos interadministrativos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un contrato o convenio interadministrativo, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".*

Por lo anterior, para la suscripción de un convenio interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

Por su parte la Ley 489 de 1998, articulo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, presteran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Asi mismo, el articulo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos (...)".

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, mediante sentencia del 7 de octubre de 2009, Radicación No. 25000-23-26-000-1994-09898-01, al analizar la naturaleza jurídica de los convenios interadministrativos y retomando los criterios expuestos por la Sala de Consulta y Servicio Civil de esa Corporación, señaló:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de convenio interadministrativos, evento en el cual la actividad, aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos

partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal C, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Convenio interadministrativo Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca buscará Aunar esfuerzos con el Municipio de Obando para la Implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de estudiantes de las sedes educativas en el municipio.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los distritos especiales y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y EL MUNICIPIO DE OBANDO, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

3.3 NORMATIVIDAD ESPECIAL ASOCIADA A LA EMERGENCIA

Decreto Nacional No. 1171 de 2026, mediante el cual se declaró la situación de desastre nacional.
Decreto Departamental No. 1.03.01-1070 de 2026, por medio del cual se declaró la calamidad pública en el Valle del Cauca.
Directiva Ministerial No. 009 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto No. 1.03.01-1098 de 2026, mediante el cual se implementó el Plan de Retorno Gradual a la Normalidad Educativa para los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

3.4 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del convenio interadministrativo es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE, ($118.912.403), todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que sean aplicables a este tipo de procesos, discriminados de la siguiente manera:

APORTE GOBERNACIÓN: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($60.948.524)

APORTE MUNICIPIO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($57.963.879).

Para la asignación del presupuesto del presente convenio, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para su cumplimiento, el cual se comparó con el valor contratado en las vigencias anteriores; éste último se encuentra señalado en el respectivo análisis del sector económico el cual se anexa al presente estudio previo.

La celebración del presente convenio interadministrativo cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CDP N°: 6000000440 del 04 de septiembre de 2026.
Valor: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($1.451.251.721)

Ítem 15
Valor: $60.948.524 COP

Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación
Centro Gestor: 1105 SECRETARIA DE EDUCACION
Posición Presupuestaria: 2-330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat
Area Funcional: 3224013010130000 Construyendo y Mejorando
Elemento PEP: PI32-102473/1/1/01/68– Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Obando.
Cuenta Mayor: 5423900034 Transferencia a los Municipios del Valle

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE OBANDO

CDP N°: 616 del 22 de julio del 2026

Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE($57.963.879)

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO:

La Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos aportados por el Departamento, una vez el Municipio haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, entre ellos la apertura de una cuenta bancaria independiente destinada exclusivamente al manejo de los recursos del convenio y la correspondiente acreditación documental en la plataforma SECOP II.

Los recursos transferidos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido. En consecuencia, la Secretaría de Educación no asumirá costos adicionales, sobrecostos, reajustes de precios, mayores gastos operativos o cualquier otra erogación que surja durante la ejecución y que hubiera podido ser razonablemente prevista por el Municipio al momento de la planeación y suscripción del convenio. El desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de PAC y los trámites presupuestales y financieros vigentes en la Gobernación del Valle del Cauca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por lo anterior, para la suscripción de un convenio interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo establecido en el articulo 5 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para la contratación entre entidades estatales no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Análisis del Sector, se elaboran siguiendo los lineamentos de la Guia de Colombia Compra Eficiente. (Ver Anexo 1).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Conforme a los lineamientos dados en el Documento CONPES No.3714 del 1º de diciembre de 2011 denominado "Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública" y en virtud de lo dispuesto en el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La propuesta de lineamientos para las entidades públicas y los proponentes, tiene como propósito convertirse en una herramienta para el mejoramiento continuo en la aplicación de la normativa existente; buscar el establecimiento de reglas claras frente a posibles alteraciones del equilibrio financiero de los contratos; generar seguridad jurídica; y, en general, sentar las bases para el fortalecimiento y la homogenización de los pasos que se surten en la etapa precontractual para el establecimiento de los riesgos previsibles de la contratación.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DEL PRESENTE PROCESO

El riesgo en forma general es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo del convenio en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para el caso que nos ocupa, se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física, mental y bienes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso.

A partir de la fecha de suscripción del convenio interadministrativo y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción y liquidación) EL MUNICIPIO atendiendo sus objetivos misionales y sus competencias frente a la educación de los niños, niñas y adolescente. Asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la celebración del presente convenio interadministrativo. Por lo tanto, asumirá los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así como aquellos riesgos propios del ejercicio de la misma y de persona jurídica que debe cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles que no hayan sido asignadas al municipio.

Es por ello, que durante el proceso de identificación, clasificación, evaluación y asignación de los posibles riesgos que se pueden presentar en el iter contractus, se encontró que los mismos pueden ser de tipo económico, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, técnico, entre otros.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles deben ser identificados, clasificados, evaluados y asignados adecuadamente en los estudios previos. En este sentido, la matriz de riesgos del presente proceso incluye mecanismos específicos de mitigación, los cuales serán revisados y supervisados por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca.

MATRIZ DE RIESGOS

Se presenta la matriz de riesgos del sistema de administración de riesgos del presente proceso, entendiendo esta clase de riesgos, como aquellos generados por circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
"El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)". Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. (Anexo 2).

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que las garantías cuentan con un carácter indemnizatorio dado que su finalidad es proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o convenios, para de esta manera evitar que dicho patrimonio se vea afectado o empobrecido.

Las Garantía que se requiere para le ejecución del presente convenio interadministrativo tiene por finalidad asegurar la ejecución total y oportuna del objeto convenido.

Por consiguiente, El Departamento del Valle del Cauca considera que el MUNICIPIO, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y a favor del Departamento del Valle del Cauca NIT 890399029-5 – Secretaría de Educación con garantía que cubra los perjuicios derivados de incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo de conformidad con artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. y ss.:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con la Ley y el convenio le corresponde cumplir, el amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al municipio.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con vigencia por el término de duración del convenio y seis (06) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio.

PARAGRAFO: El municipio deberá exigir las garantías de ley a los operadores correspondientes que se deriven de los diferentes procesos de selección o contratación

adelantados por ellos de ser el caso; en especial la de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se procede a verificar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos internacionales vigentes suscritos por la República de Colombia en materia de compras públicas.

Para el caso particular, la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa – Convenio Interadministrativo, respecto de la cual el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* establece que los contratos celebrados bajo las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007 no están sujetos a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales, razón por la cual no resulta necesario efectuar el análisis de cobertura de dichos instrumentos internacionales.

En consecuencia, al presente proceso de contratación no le son aplicables las disposiciones especiales derivadas de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio en materia de compras públicas suscritos por el Estado colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO DE OBANDO a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Secretaría de

Educación Departamental o el servidor público que ésta designe mediante la asignación en la plataforma SECOP II.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes: las contenidas en el manual de supervisión de la Gobernación del Valle, las que le asigne la Ley y demás normas:

1) Hacer seguimiento y control a los recursos desembolsados al municipio provenientes del convenio interadministrativo los cuales se deberán destinar en forma exclusiva a la actividad que se señala dentro del objeto del convenio.

2) Deberá presentar por escrito los requerimientos que el Departamento- Secretaría de Educación estime necesarios, con la debida antelación con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad.

3) Hacer seguimiento y control a los informes mensuales (listados de estudiantes

beneficiarios del servicio de transporte, certificaciones de los docentes de las sedes educativas, registros fotográficos).

4) Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, operativos, administrativos y económicos se requieran para el seguimiento y control adecuado para el cumplimiento del objeto del convenio.

5) Vigilar la ejecución presupuestal para obtener antes de la liquidación del convenio la devolución de los recursos como de sus rendimientos financieros no ejecutado en desarrollo del presente convenio interadministrativo; para lo cual se observará el procedimiento legal vigente establecido en el momento de vencerse el plazo establecido para el desarrollo del mismo.

6) Velar por el desembolso oportuno al municipio de los valores acordados.

7) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio interadministrativo.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios interadministrativos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los convenios interadministrativos de obra a que se refiere el articulo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los convenios interadministrativos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. En caso de optarse por interventoria externa, ésta deberá cumplir con los requisitos legales y técnicos aplicables.

Comité Estructurador del Proceso.

GABRIEL AMARILES QUIÑONES
Rol Jurídico

GUSTAVO ADOLFO GALLEGO A.
Rol Tecnico

JUAN PABLO BUENO PINCHAO
Rol Financiero

VoBo LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Redactor y Transcriptor: Gabriel Amariles Quiñones . Contratista Subsecretaria de Cobertura Educativa
Revisó Jenny Tatiana Barbosa Restrepo – Subdirectora Técnica Jurídica

Gobernación del Valle del Cauca /Secretaria de Educación

Contratación Directa

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE OBANDO, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.

Septiembre 2026

Tabla de Contenido

1. Introducción 3

Preparación y consideraciones iniciales estudio del sector (Informativo, no se incluye en el cuerpo del documento) 3

2. Descripción de la necesidad 4

3. Definiciones 5

4. Clasificación UNSPSC 5

5. Aspectos generales 6

5.1. Identificación del sector económico. 6

5.2. Variables macroeconómicas 10

5.3. Aspectos técnicos 14

5.4. Aspectos regulatorios 14

5.5. Acuerdos Comerciales (Cuando aplique) 16

5.6. Limitación Mipymes (Cuando aplique) 20

5.7. Otros aspectos relevantes del mercado 21

5.7.1. Documentos Tipo 21

5.7.2. Instrumentos de Agregación de Demanda (Análisis de acuerdos marco de precios) 21

5.7.3. Licencias ambientales, permisos de construcción, sellos ambientales, normas o certificaciones de calidad, como por ejemplo ISO, ICONTEC. 21

6. Comportamiento del Gasto Histórico 22

6.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 22

6.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) 23

6.3. Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales 24

6.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO 25

6.5. Análisis de los procesos identificados 25

7. Análisis de la Oferta 26

7.1. Empresas que proveen el bien o servicio del objeto del proceso de contratación 26

7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO 28

7.3. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas/ IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 28

7.4. Cadena de suministro 28

7.5. Estructura de costos 29

7.6. Análisis Financiero 29

8. Estudio de Mercado 30

9. Análisis de Riesgo 31

10. Conclusiones 32

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. Introducción

La función de compras de las entidades públicas, incluida la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, debe orientarse a satisfacer de manera efectiva las necesidades del servicio educativo y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para ello, resulta indispensable que la entidad identifique con claridad: (i) su necesidad, (ii) la forma contractual idónea para satisfacerla y (iii) el modo en que puede estructurar la relación contractual con los potenciales proveedores habilitados para ejecutar el objeto identificado.

En este contexto, la entidad estatal debe comprender el contexto del sector económico en el cual desarrollan su actividad los posibles oferentes, pues dicho entendimiento permite mejorar la planeación del proceso, soportar técnicamente las decisiones y fortalecer la gestión integral de riesgos durante la ejecución contractual.

De manera específica, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las entidades estatales realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes. Este análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con el fin de asegurar que la estructuración del proceso contractual se realice con criterios de legalidad, coherencia, proporcionalidad, suficiencia y trazabilidad.

Asimismo, es deber de la entidad dejar constancia del referido análisis en los documentos del proceso contractual, los cuales serán publicados en el SECOP, garantizando la publicidad, la transparencia y la posibilidad de verificación por parte de los órganos de control y demás interesados.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Por medio del Decreto 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, la Gobernadora del Departamento del Valle de Cauca, decretó las delegaciones en materia contractual y dispuso medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental.
El Artículo 2 de la Constitución Política, establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, estas deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma lo señalado en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala que la educación "*es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función*

social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura", correspondiendo al Estado "*regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad*", por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

A su vez el artículo 4° de la Ley 115 de 1994, indica que "*Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento*" (...).

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el Articulo 137 del Decreto No. 1-22-1599 del 16 septiembre de 2024, "*Por el cual se actualiza el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022* "Por el cual se ajusta la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" establece, entre otras, las responsabilidades y funciones de la Secretaria de Educación, las cuales son:

"1. *Velar por la calidad y cobertura de la educación en los municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.*
2.- Ejercer las competencias que le fija la Ley 115 de 1993, la Ley 715 de 2001 y demás normas que las adicionen o las modifiquen, en el Departamento del Valle del Cauca.
3.- Diseñar y establecer políticas planes y programas de mejora en los niveles de eficiencia, calidad y cobertura acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
4.- *Organizar la prestación y administración del servicio educativo en los Municipios no Certificados del Departamento del Valle del Cauca.*
(...)
12.- Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley 715 de 2001.
(...)
17. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial."

Los Secretarios de Educación Departamentales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las metas fijadas para el servicio educativo, lo cual implica" *velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" así como "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares" (Artículo 151 de la Ley 115 de 1994).*

Que el numeral 3.1.1. del Artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 establece como competencias de los departamentos: "*Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según*

los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales..."

2. Descripción de la necesidad

La estrategia está dirigida a estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, especialmente aquellos que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad o enfrentan barreras para acceder físicamente a las instituciones educativas.

Para efectos de la priorización de los beneficiarios, se podrán considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- Estudiantes pertenecientes a hogares en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo con los instrumentos de focalización establecidos por la normatividad vigente.
- Estudiantes con discapacidad o movilidad reducida que requieran condiciones especiales para su desplazamiento.
- Estudiantes residentes en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso.
- Estudiantes que habiten a distancias considerables de las instituciones educativas.
- Estudiantes para quienes las condiciones de transporte constituyan una barrera para su asistencia y permanencia escolar.

La aplicación de estos criterios deberá atender las disposiciones y lineamientos vigentes del Ministerio de Educación Nacional y las condiciones particulares identificadas por la entidad territorial.

El Departamento del Valle del Cauca ha presentado durante los últimos años tasas importantes de deserción escolar, fenómeno que representa un desafío para la garantía efectiva del derecho a la educación y para el cumplimiento de los objetivos de acceso y permanencia de la población estudiantil.

De acuerdo con la información disponible del SIMAT y los cálculos de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas (OAPF), el comportamiento histórico de la tasa de deserción escolar en el Departamento ha sido el siguiente:

Tabla 1. Histórica de la tasa de deserción escolar -Valle del Cauca

AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Tasa de Desercion	3,69%	6,53%	5,94%	5,93%	5,62%	5,20%

Fuente: SIMAT – cálculos OAPF.

La tasa de deserción escolar en el Valle del Cauca presentó un incremento significativo entre 2020 y 2021, al pasar del 3,69 % al 6,53 %. A partir de 2022 se observa una disminución progresiva: 5,94 % en 2022, 5,93 % en 2023, 5,62 % en 2024 y 5,20 % en 2025. Si bien se evidencia una tendencia favorable de reducción en los últimos años, la deserción escolar

continúa siendo una problemática que requiere el fortalecimiento de estrategias orientadas a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

El servicio de transporte escolar está dirigido a estudiantes de educación preescolar, básica y media, priorizando a aquellos en condiciones de vulnerabilidad. Para su implementación, se contemplan diversas modalidades, entre ellas la contratación de operadores de transporte terrestre debidamente habilitados, la entrega de subsidios de transporte a las familias y la provisión de rutas escolares propias por parte de las entidades territoriales certificadas.

En cuanto a las condiciones de seguridad y calidad, los vehículos utilizados deben cumplir con las normativas vigentes en materia de tránsito y seguridad vial. Además, los conductores deben contar con la licencia adecuada y recibir formación especializada en el transporte de menores. Asimismo, es obligatorio contar con pólizas de seguros vigentes y disponer de protocolos de emergencia y primeros auxilios para garantizar la protección de los estudiantes.

El financiamiento del transporte escolar proviene principalmente de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a educación, aunque también se pueden utilizar vigencias futuras excepcionales para asegurar la continuidad del servicio. Adicionalmente, se pueden establecer convenios con entidades territoriales y el sector privado para fortalecer la cobertura y sostenibilidad del programa.

Finalmente, es fundamental realizar un monitoreo y seguimiento continuo para evaluar el impacto del servicio en la cobertura educativa, garantizar el uso eficiente de los recursos y promover la participación de la comunidad educativa en la supervisión del transporte escolar. De esta manera, se busca asegurar que el servicio cumpla con su función de facilitar el acceso equitativo a la educación en todo el país.

3. Definiciones

Con el propósito de facilitar la comprensión del presente documento y teniendo en cuenta que algunas expresiones serán utilizadas de manera reiterativa, se establecen las siguientes definiciones y abreviatura.

Definiciones	
"Concepto, sigla"	Definición.
TRANSPORTE ESCOLAR	Servicio organizado para trasladar a estudiantes desde su residencia hasta los establecimientos educativos oficiales (y retorno) con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, especialmente cuando existan barreras de movilidad.
MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS	Municipios del país que no tienen a su cargo directo la gestión del servicio educativo, por lo cual la financiación, dirección y/o administración se coordina principalmente con la entidad territorial departamental (en este caso, el Departamento del Valle del Cauca) y se ejecuta para su jurisdicción.
INSTITUCIONES EDUCATIVA	Establecimientos educativos reconocidos por el Estado que prestan el servicio público educativo y donde se matriculan los estudiantes beneficiarios de la estrategia.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Acuerdo celebrado entre entidades públicas para aunar esfuerzos y/o coordinar actividades y recursos, con el fin de cumplir una finalidad pública común.
COFINANCIACIÓN	Esquema en el cual dos o más entidades aportan recursos (dinero y/o soportes operativos) para financiar una misma actividad o estrategia, asumiendo cada entidad su parte según lo pactado.

4. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	**78000000** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**78110000** Transporte de pasajeros	**78111800** Transporte de pasajeros por carretera	**78111800** Servicios de Buses con Horarios Programados

5. Aspectos generales

5.1. Identificación del sector económico.

Conforme al objeto del proceso la prestación del servicio de transporte escolar mediante rutas para el traslado de estudiantes hacia los establecimientos educativos oficiales y su retorno el sector económico aplicable al presente estudio corresponde al **Sector Terciario (servicios).**

Lo anterior, por cuanto la actividad principal no consiste en la extracción de recursos (sector primario) ni en la transformación industrial (sector secundario), sino en la oferta y prestación de un servicio de transporte de pasajeros. En este tipo de contratación, el precio y las condiciones del servicio se determinan principalmente por variables propias del mercado de servicios, tales como: disponibilidad de vehículos y conductores, costos operativos (combustible, mantenimiento, aseguramiento), condiciones de acceso vial en la zona de influencia, y exigencias de seguridad y continuidad del servicio escolar.

En consecuencia, la estructuración del análisis sectorial deberá enfocarse en los factores económicos y de mercado que inciden en la prestación del servicio de transporte, priorizando el comportamiento de la oferta, la demanda, la estructura de costos operativos y los riesgos asociados a la ejecución del servicio en el marco de la estrategia de transporte escolar para municipios no certificados.

Agentes del sector y sus funciones son:

- **Secretaría de Educación Departamental**: planea, coordina y hace seguimiento al transporte escolar.

- **Municipio** cofinancia y apoya la logística territorial y la identificación de beneficiarios.
- **Establecimientos Educativos Oficiales**: validan estudiantes y coordinan horarios.
- **Operadores de transporte (contratista):** prestan las rutas con vehículos y conductores habilitados, garantizando seguridad y reportando novedades.
- **Supervisión/Interventoría (si aplica):** controla cumplimiento para asegurar pagos y continuidad del servicio.

Gremios y asociaciones relevantes son:

- **Gremios empresariales de transporte de pasajeros**: agrupan transportadores y permiten identificar capacidad del mercado y oferentes.
- **Asociaciones de conductores/transportistas:** Apoyan el componente de talento humano y prácticas de seguridad.
- **Entidades de seguridad vial y cultura ciudadana** (departamentales/nacionales): brindan lineamientos y capacitaciones en seguridad para la operación.
- **Cámaras de comercio y agremiaciones empresariales regionales**: facilitan identificación y verificación de operadores con presencia en el Valle del Cauca.
- **Agremiaciones de logística/rutas (solo si el alcance incluye coordinación logística)**: aportan buenas prácticas para planeación y operación de rutas.

5.2. Variables macroeconómicas

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista [1]

[1] bol-EMC-mar2026.pdf

Julio (2026/2025)*

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	5,9	5,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,9	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,5	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC

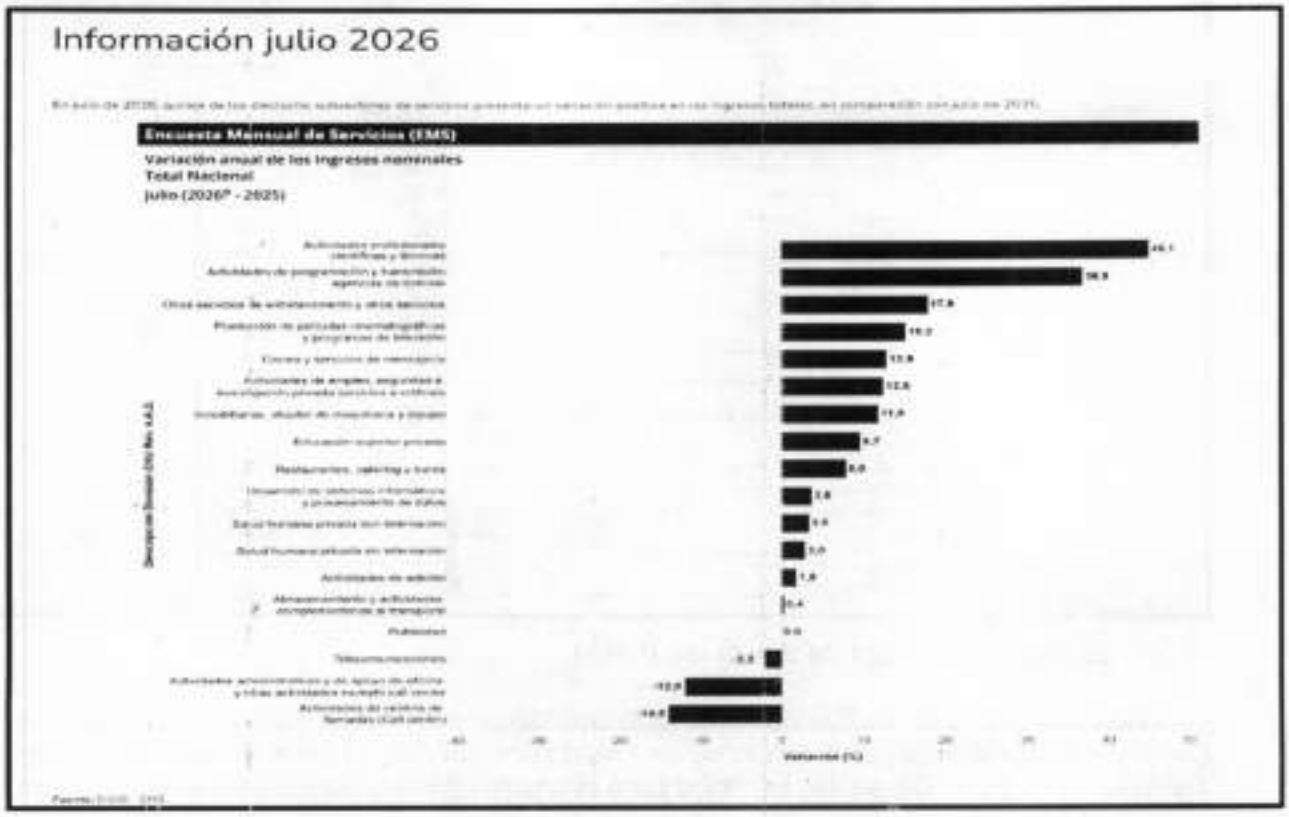
- **Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.[2]

[2] DANE - Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



PIB.

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

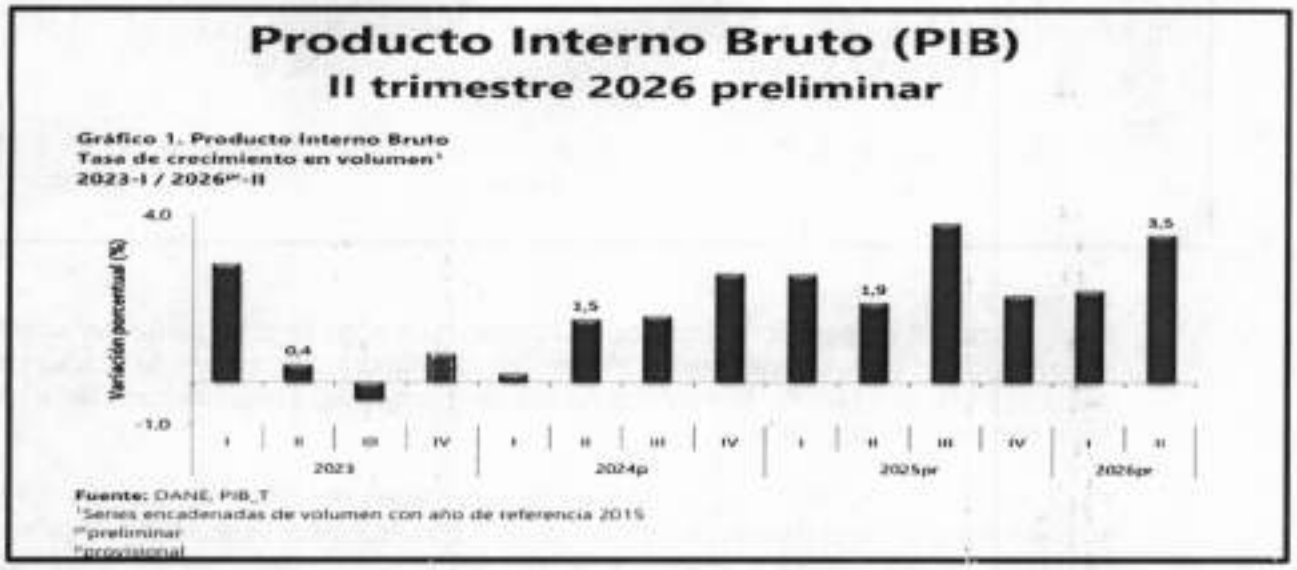
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Ecucación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. •
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8% .[3]



[3] DANE - Producto Interno Bruto (PIB) Información técnica

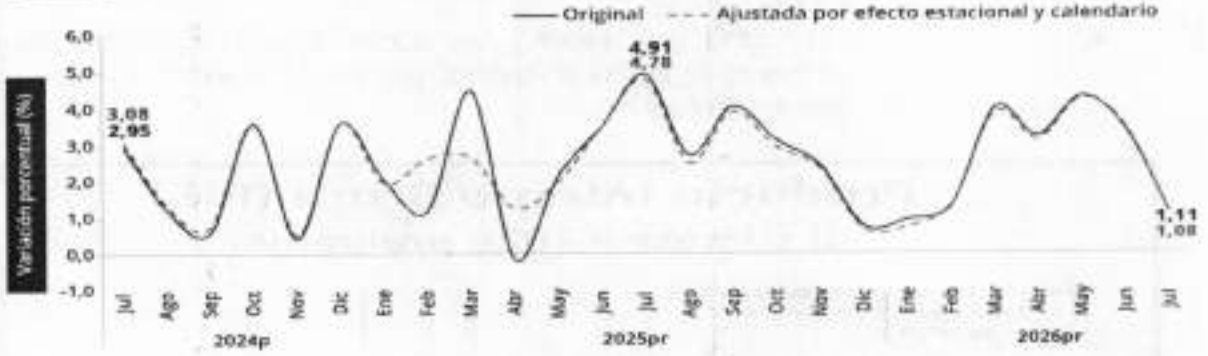
- **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**

 - El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

 - Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series .[4]

Información julio de 2026pr

Tasa de crecimiento anual (%) del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



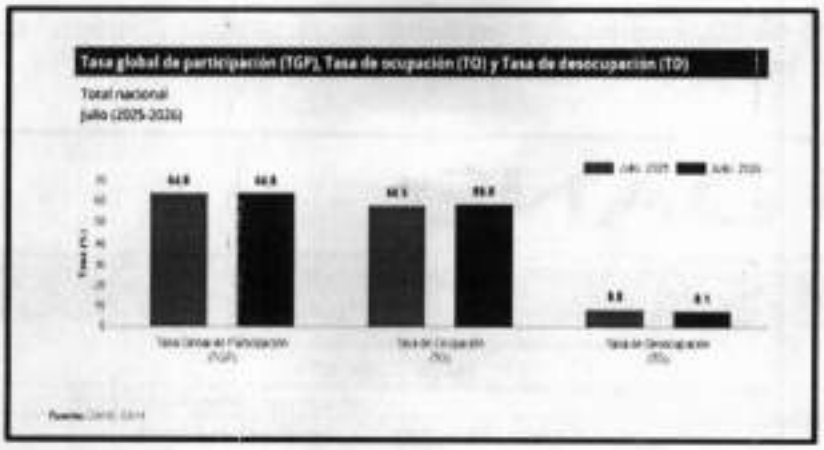
- **Empleo y el desempleo**

 Su propósito es proporcionar datos oportunos que permitan conocer cómo evoluciona la participación de las personas en el mercado de trabajo, los niveles de ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza de trabajo, así como las características de la población trabajadora.

 Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente

 En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.[5]

[4] bol-ISE-may2026.pdf
[5] DANE - Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral - Empleo y desempleo



- **El Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
 Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

 En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

 En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.[6]

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

- **La balanza comercial** es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

[6] DANE - IPC información técnica

En julio de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US 1.694,2 millones FOB..[7]

DANE

Balanza Comercial

Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026p*

Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza
2018	41.905	48.945	-7.040
2019	39.489	50.271	-10.782
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025	50.201	66.577	-16.376
2026*[7]	32.489	43.531	-11.042

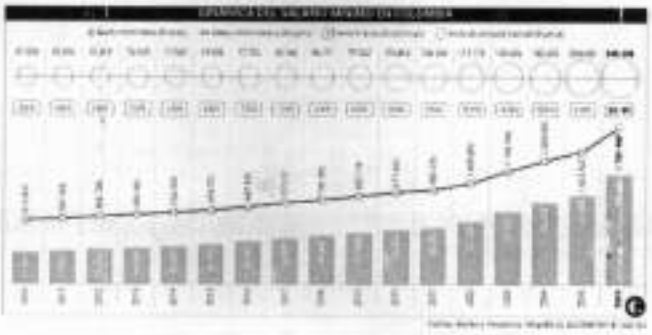
Fuente: DIAN- DANE (IMPO)
p Cifras provisionales
* Corresponde hasta el mes de julio
Actualizado el 21 de septiembre de 2026

- **Salario Mínimo en Colombia**

El salario mínimo mensual legal vigente (SMLV) en Colombia para 2026 se estableció en **$1.750.905 COP**, tras un incremento del 23% según el Decreto 159 de 2026. Junto con el auxilio de transporte de $249.095 COP, el ingreso total para el trabajador es de **$2.000.000 COP** mensuales.
Aquí los detalles clave del salario mínimo 2026:
Salario Mínimo Básico: $1.750.905 COP.
Auxilio de Transporte: $249.095 COP.
Total, Devengado: $2.000.000 COP.
Incremento: 23% frente a 2025.
Base de cálculo: Aumentó de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905 en 2026.[8]

Histórico del salario mínimo en Colombia[9]

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial
[8] Salario mínimo 2026 en Colombia: claves del Decreto 1469 de 2025
[9] salario mínimo por años Colombia - Búsqueda Imágenes



- **La Tasa Representativa del Mercado (TRM)**

 La cotización del dólar en Colombia para el día Domingo 27 de Septiembre del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 15.38% (601.26 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 6.05% (188.62 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior [10]

TRM VIGENTE AL DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

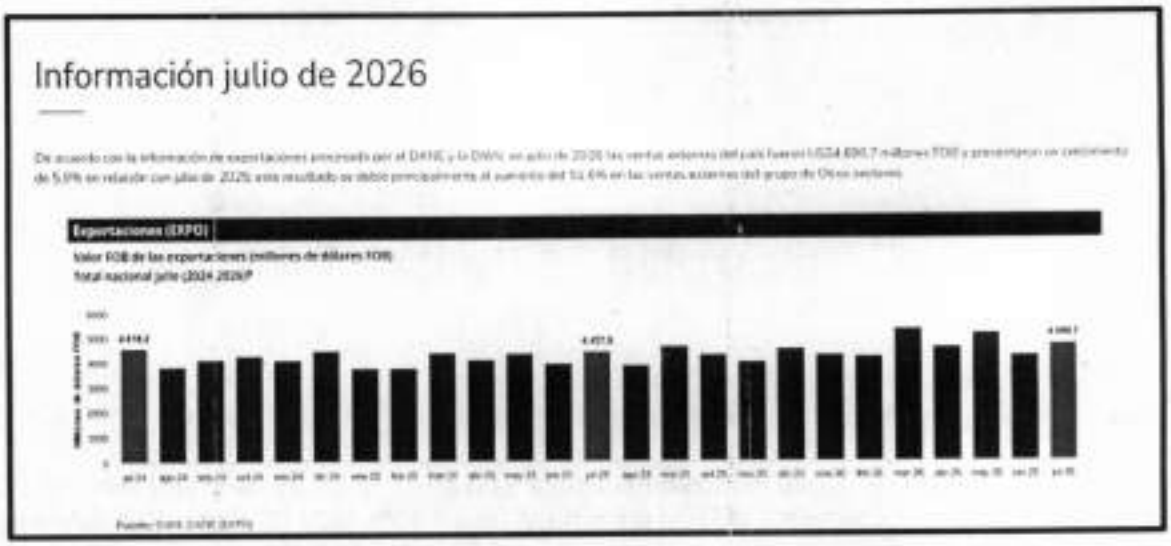
1 USD = 3,306.86 COP

Tres Mil Trescientos Seis Pesos Con Ochenta y Seis Centavos

- **Comercio Internacional Exportaciones**
 De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.690,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,9% en relación con julio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 51,6% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

 En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 20,9% y Otros sectores con 12,8%..[11]

[10] https://www.dolar-colombia.com/
[11] ttps://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones



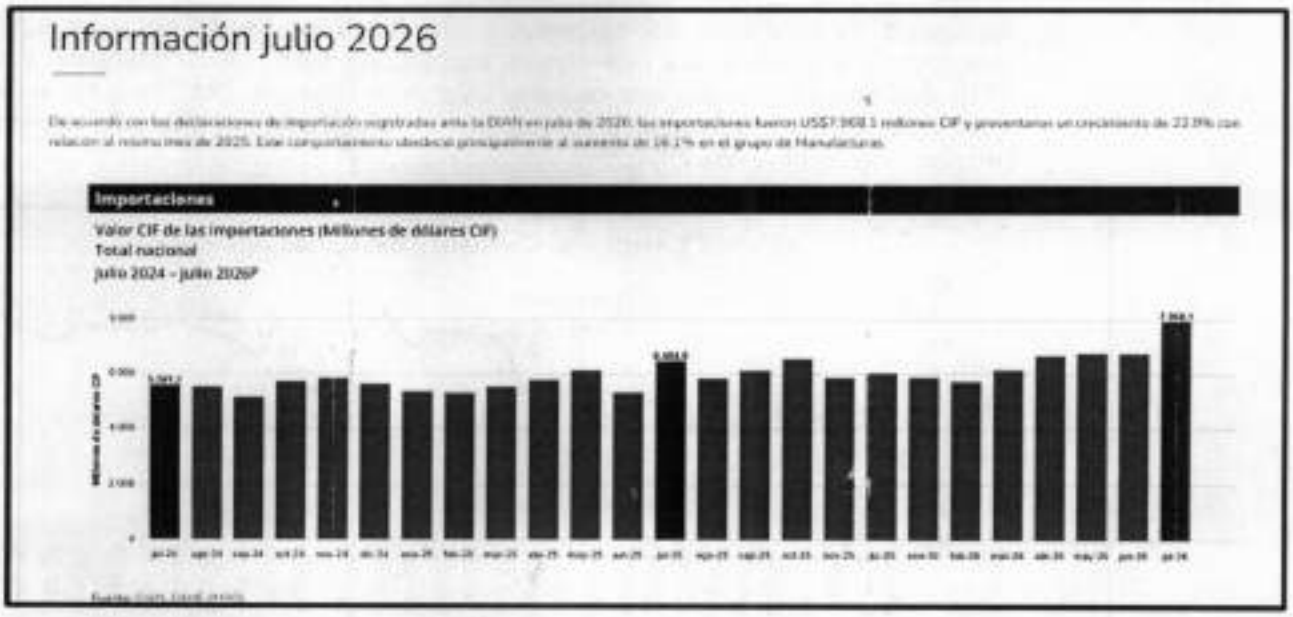
- **Importaciones**

Tiene como objetivo registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2026, las importaciones fueron US$7.968,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,9% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,1% en el grupo de manufacturas.

En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,5% y Otros sectores con 0,1%..[12]

[12] DANE - Importaciones



- **Encuesta de Opinión del Consumidor:**

En agosto de 2026, el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) alcanzó un saldo del 15,5%, disminuyendo en 5,2 puntos porcentuales frente al mes de julio de 2026 (20,7%). Este resultado obedeció a una caída de 7,7 puntos porcentuales en el Índice de Expectativas del Consumidor y de 1,6 puntos porcentuales en el Índice de Condiciones Económicas respecto al mes de julio de 2026. Frente a agosto de 2025 (-2,4%), el ICC aumentó en 17,9 puntos porcentuales.

Al comparar los resultados de lo corrido del tercer trimestre de 2026 con los del segundo trimestre del año, la confianza de los consumidores disminuyó, al igual que la valoración de los hogares y la disposición a comprar bienes duraderos. Por su parte, la valoración acerca de la situación del país aumentó respecto al trimestre anterior.

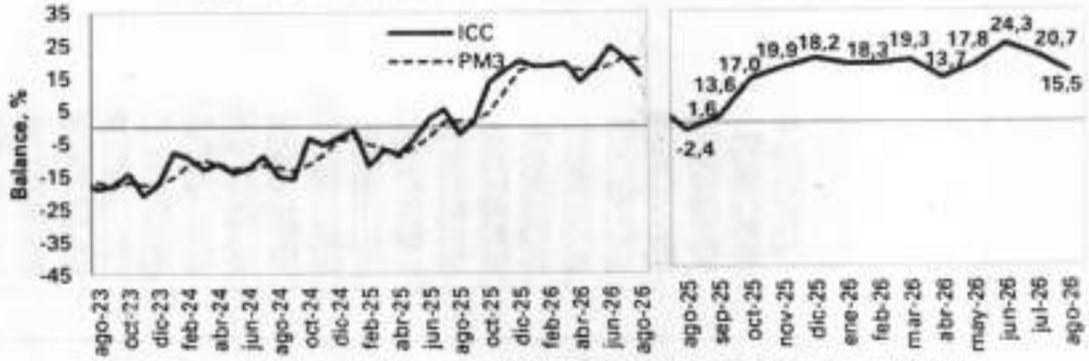
En el mes de agosto, la confianza del consumidor disminuyó en cuatro de las cinco ciudades analizadas y en dos de los tres niveles socioeconómicos, respecto a julio de 2026. Además, la disposición a comprar vivienda disminuyó. Por su parte, la disposición a comprar bienes duraderos y la disposición a comprar vehículo aumentarán frente a julio de 2026.

En agosto de 2026, el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) alcanzó un saldo del 15,5%, lo que representa un descenso de 5,2 puntos porcentuales con respecto a julio de 2026 (20,7%). Este resultado se debió a una caída de 7,7 puntos porcentuales en el Índice de Expectativas del Consumidor y de 1,6 puntos porcentuales en el Índice de Condiciones Económicas en comparación con julio de 2026. En comparación con agosto de 2025 (-2,4%), el ICC aumentó en 17,9 puntos porcentuales.

Al comparar los resultados del tercer trimestre de 2026 hasta la fecha con los del segundo trimestre del año, se observa una disminución en la confianza del consumidor, así como en la percepción de los hogares y la disposición a adquirir bienes duraderos. Por otro lado, la percepción de la situación del país mejoró con respecto al trimestre anterior.

En agosto, la confianza del consumidor disminuyó en cuatro de las cinco ciudades analizadas y en dos de los tres niveles socioeconómicos, en comparación con julio de 2026. Además, la disposición a comprar vivienda disminuyó. Por otro lado, la disposición a comprar bienes duraderos y la disposición a comprar un vehículo aumentaron en comparación con julio de 2026.[13]

Gráfico 1. Índice de Confianza del Consumidor (ICC)



Fuente: Encuesta de Opinión del Consumidor (EOC) – Fedesarrollo. PM3: Promedio móvil 3 meses.

- **Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP)**:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, viene realizando desde 1965, la Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros – ETUP -, con el fin de obtener información estadística relacionada con este medio de transporte público. Hasta el 2006 se desarrolló en 23 ciudades capitales analizando el transporte público municipal prestado en el perímetro urbano.

Actualmente la cobertura abarca 8 áreas metropolitanas (Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Manizales, Medellín, Pereira) y 15 ciudades1 del país. Mensualmente se recolecta y consolida información por tipo de vehículo y nivel de servicio; en lo referente al parque automotor se recoge información sobre viajes recorridos, kilómetros recorridos, pasajeros movilizados y tarifa diurna vigente.

Las variables principales de la encuesta son el parque automotor y el número de pasajeros transportados por las empresas legalmente constituidas, que prestan el servicio de transporte y que tienen asociado el pago de una tarifa cuyo valor es determinado por las autoridades competentes (Secretaría de Tránsito y Transporte) en cada uno de los municipios.

Las variables presentadas en los anexos incluyen información sobre el promedio mensual de vehículos afiliados y en servicio, el total de pasajeros transportados y sus variaciones en diferentes periodos de análisis: anual, trimestral, año corrido y doce meses. Esta estructuración de los datos permite brindar al usuario una visión más completa y detallada de la evolución del transporte urbano, facilitando su interpretación y uso.

[13] BEOC_Junio_2026.pdf

Para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, en el segundo trimestre de 2026, se presentó una variación de 1,1% en los vehículos en servicio y de -1,7% en los pasajeros transportados, en comparación con el primer trimestre de 2026.

En cuanto a las comparaciones anuales, para el segundo trimestre de 2026, se presentó una variación de 0,9% en los vehículos en servicio y, por su parte, los pasajeros transportados registraron una variación de -7,2%, en relación con el segundo trimestre de 2025. [14]

Gráfico 1. Variaciones trimestrales y anuales de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados
8 áreas metropolitanas y 15 ciudades
II trimestre de 2026[p]

Variable	Variaciones (%) trimestrales II trim 2026 / I trim 2026	Variaciones (%) anuales II trim 2026 / II trim 2025
Promedio mensual de vehículos afiliados	**-0,2**	**-0,5**
Promedio mensual de vehículos afiliados (SITM*)	0,1	-0,1
Promedio mensual de vehículos afiliados (Sistema tradicional)	-0,4	-0,9
Promedio mensual de vehículos en servicio	**0,9**	**-0,9**
Promedio mensual de vehículos en servicio (SITM)	1,1	0,9
Promedio mensual de vehículos en servicio (Sistema tradicional)	0,7	-2,6
Total Pasajeros Transportados	**-1,6**	**-7,1**
Pasajeros Transportados (SITM)	-1,7	-7,2
Pasajeros Transportados (Sistema tradicional)	-1,3	-6,9

Fuente: DANE, ETUP.

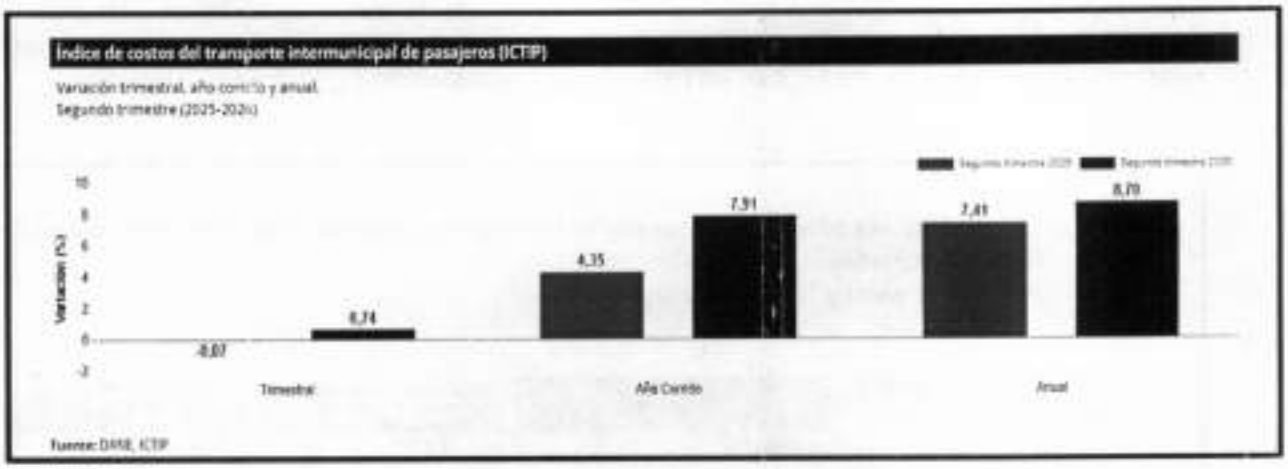
- **Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP)**

El Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

En el segundo trimestre (abril-junio) de 2026, el ICTIP presentó una variación trimestral de 0,74%, en comparación con el primer trimestre (enero-marzo) de 2026. El grupo Combustibles (3,18%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, Insumos (0,54%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,25%), Peajes y uso de terminales (0,00%) y Costos fijos (-0,50%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-de-transporte-urbano-etup

El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (0,74%), se registró en el grupo de Combustibles, el cual sumó 0,87 puntos porcentuales.[15]



- **Gasolina**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM. [16]

[15] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-del-transporte-intermunicipal-de-pasajeros-ictip

[16] https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/ https://creg.gov.co/loader.php?lServicio=Publicaciones&lFuncion=historicoPrecios

Precios vigentes a partir del 29 de agosto del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.281	9.486
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.886	11.320

5.3. Aspectos técnicos

La educación es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa. En este contexto, el transporte escolar se configura como una herramienta clave para facilitar el acceso de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso del Municipio de Obando. El presente proyecto responde al compromiso de asegurar que los estudiantes priorizados puedan asistir regularmente a sus establecimientos educativos, contribuyendo a su ingreso oportuno, permanencia y culminación de sus estudios, aspectos esenciales para promover la igualdad de oportunidades.

La celebración del presente convenio entre el Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Educación Departamental, y el Municipio de Obando, tiene un enfoque estratégico orientado a fortalecer la permanencia escolar. Mediante la prestación del servicio de transporte escolar se busca minimizar las barreras de acceso que enfrentan los estudiantes y sus familias, especialmente aquellas asociadas a las distancias entre los lugares de residencia y las instituciones educativas, contribuyendo a garantizar el acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad.

De acuerdo con la documentación aportada por el Municipio de Obando, la necesidad de transporte escolar comprende nueve (9) rutas, mediante las cuales se proyecta atender a ciento cuarenta y un (141) estudiantes beneficiarios. El Municipio ha definido las rutas y las

tarifas correspondientes para la vigencia 2026, de acuerdo con las condiciones territoriales y operativas identificadas.
Así mismo, el Municipio de Obando señala que en su territorio existen sectores rurales en los cuales no se cuenta con rutas permanentes de transporte terrestre, y que algunas instituciones educativas y sus sedes se encuentran ubicadas a distancias considerables de los centros poblados y de la zona urbana, presentándose además condiciones de acceso que requieren vehículos con características determinadas. Estas condiciones sustentan la necesidad de implementar y cofinanciar la estrategia de transporte escolar.
Para establecer el presupuesto del convenio se tuvo en cuenta el Decreto Municipal No. 044 del 26 de junio de 2026, mediante el cual se establecen las tarifas de transporte escolar para la vigencia 2026 en el Municipio de Obando. De acuerdo con dicho acto administrativo, las **nueve (9) rutas** definidas presentan un valor total diario de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.344.174), correspondiente a la sumatoria de los valores diarios establecidos para las rutas de transporte escolar.

El valor unitario por beneficiario se establece tomando como referencia el valor total diario de las nueve (9) rutas y los ciento cuarenta y un (141) beneficiarios proyectados para la estrategia de transporte escolar, obteniendo un valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($16.625) por beneficiario/día.

De acuerdo con las condiciones establecidas para el convenio, se proyecta la cofinanciación de la prestación del servicio de transporte escolar durante cincuenta coma setenta y tres (50,73) días,, de conformidad con las rutas y beneficiarios definidos por el Municipio. Esta proyección permite establecer los recursos requeridos para atender la necesidad de transporte escolar durante el periodo objeto de cofinanciación.

MUNICIPIO	No. RUTAS	No. BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO POR BENEFICIARIO POR DIA	VALOR POR DIA RUTAS	DÍAS A COFINANCIAR	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE MUNICIPIO	TOTAL, CONVENIO
OBANDO	9	141	16.625	2.344.174	50,73	60.948.524	57.963.879	118.912.403

El valor estimado del convenio interadministrativo es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE, ($118.912.403), todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que sean aplicables a este tipo de procesos, discriminados de la siguiente manera:

APORTE GOBERNACIÓN: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($60.948.524)

APORTE MUNICIPIO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($57.963.879).

Para la asignación del presupuesto del presente convenio, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para su cumplimiento, el cual se comparó con el valor contratado en las vigencias anteriores; éste último se encuentra señalado en el respectivo análisis del sector económico el cual se anexa al presente estudio previo.

La celebración del presente convenio interadministrativo cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CDP N°: 6000000440 del 04 de septiembre de 2026.
Valor: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($1.451.251.721)

Ítem 15
Valor: $60.948.524 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación
Centro Gestor: 1105 SECRETARIA DE EDUCACION
Posición Presupuestaria: 2-330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat
Area Funcional: 3224013010130000 Construyendo y Mejorando
Elemento PEP: PI32-102473/1/1/01/68– Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Obando.
Cuenta Mayor: 5423900034 Transferencia a los Municipios del Valle

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE OBANDO
CDP N°: 616 del 22 de julio del 2026
Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE($57.963.879)

ASPECTOS TENICOS DEL MUNICIPIO

1. Destinar exclusivamente los recursos provenientes del convenio interadministrativo a la actividad que se señala dentro del objeto del convenio para la implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y permanencia de estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca.
2. Ejecutar los recursos del convenio interadministrativo y asegurar su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Departamento, velando por el cumplimiento del mismo y de la aplicación de las leyes y normas de contratación.
3. Atender los requerimientos que el Departamento- Secretaria de Educación estime necesarios, con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad.
4. El Municipio deberá enviar al Departamento – Secretaria de Educación informes (listados de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte, certificaciones de los docentes de las sedes educativas, registros fotográficos) de ejecución acompañados por las copias de las actas parciales o final del recibo del servicio, firmadas por el interventor o supervisor de ser el caso.

5. Manejar los recursos en una cuenta especial a nombre del Municipio de OBANDO Valle Transporte Escolar Convenio con la Gobernación del Valle del Cauca año 2026 y llevar un registro contable por separado para el convenio.
6. Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnicos, operativos, administrativos y económicos se requieran para cumplir el objeto del convenio.
7. Velar porque los vehículos de transporte escolar cumplan con las medidas legalmente establecidas para garantizar la prestación óptima del servicio; para lo cual tendrá en cuenta los términos del Código Nacional de Tránsito, el Decreto 0348 de mayo 25 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás disposiciones legales vigentes.
8. Disponer del talento humano o equipo de profesionales necesario en el momento en que el Departamento efectué interventora o supervisión física o administrativa al convenio de ser el caso.
9. Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento de este convenio según normas vigentes y garantizar la construcción de indicadores de uso de los servicios ofertados.
10. Responder oportunamente por los incumplimientos y reclamaciones que se presenten en el desarrollo del convenio relacionadas con el servicio de transporte escolar y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
11. Devolver al Departamento del Valle del Cauca, el dinero no ejecutado en desarrollo del presente convenio interadministrativo junto con los rendimientos financieros de ser el caso; para lo cual se observará el procedimiento legal vigente establecido en el momento de vencerse el plazo establecido para el desarrollo del mismo y antes de su liquidación
12. Anexar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que acredite el monto de la contrapartida o certificación en la cual se establezca que lo aportado por el municipio corresponde en especie.
13. En todo caso el Asociado deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), el Decreto 1079 de 2015 (y su sección correspondiente al Decreto 348 de 2015), sus modificaciones, adiciones y demás normas concordantes vigentes que regulen la materia durante la vigencia del presente convenio.
14. El municipio conforme la necesidad presentando por rutas y estudiantes beneficiados deberá mensualmente informar la ejecución del presupuesto y estudiantes beneficiados de la estrategia.
15. El municipio deberá informar a la Secretaría de Educación del Valle mediante comunicación escrita la forma en la cual ejecutará los respectivos recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.
16. En general cumplir adecuadamente con el objeto del convenio y los objetivos del mismo junto con el alcance del proyecto y la estrategia de permanencia.
17. El municipio deberá ejecutar el presupuesto presentado en el CDP de ofrecimiento.
18. Ejercer el debido seguimiento y control a la prestación del servicio de transporte escolar designando la supervisión mediante la asignación en la plataforma SECOP II
19. El Municipio se obliga a garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos transferidos, informando oportunamente cualquier irregularidad detectada en su manejo. Las sanciones por incumplimientos en esta materia serán aplicadas conforme a los mecanismos establecidos en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

5.4. Aspectos regulatorios

El sector transporte en Colombia se encuentra regulado por un conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que establecen las condiciones para la organización, prestación, vigilancia y control del servicio público de transporte, con el propósito de garantizar la seguridad de los usuarios, la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores que intervienen en su prestación.

En este contexto, el transporte escolar constituye una actividad regulada por el Estado, cuya prestación debe observar las disposiciones aplicables al servicio público de transporte terrestre automotor especial, así como las normas relacionadas con la seguridad vial, las condiciones técnicas y operativas de los vehículos y la protección de los estudiantes beneficiarios.

Para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar que se pretende implementar mediante el convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y el respectivo municipio, se identifican las siguientes disposiciones normativas que regulan el sector:

Ley 105 de 1993. "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".

Esta ley establece los principios fundamentales del transporte público en Colombia. Su artículo 3 dispone que la prestación del servicio debe garantizar condiciones de acceso, calidad y seguridad para los usuarios.

Ley 336 de 1996. "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte".

Establece las disposiciones generales que regulan la actividad transportadora y las condiciones bajo las cuales debe prestarse el servicio público de transporte, con especial atención a la seguridad de los usuarios.

Ley 769 de 2002. "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Regula la circulación de vehículos, conductores, pasajeros y peatones por las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus disposiciones resultan aplicables a la prestación del servicio de transporte escolar, particularmente en lo relacionado con la seguridad vial y el cumplimiento de las normas de tránsito.

Decreto 1079 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Constituye el principal instrumento reglamentario del sector transporte en Colombia. En el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 6, establece disposiciones relacionadas con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

De manera particular, la Sección 10 del referido capítulo contiene disposiciones especificas sobre el transporte escolar público y privado, relacionadas con las condiciones de prestación del servicio, identificación de los vehículos, seguridad de los estudiantes y demás requisitos técnicos y operativos aplicables.

Decreto 431 de 2017. "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015".

Introduce modificaciones al régimen reglamentario del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, incluyendo disposiciones relacionadas con las condiciones de operación y los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar.

En consecuencia, la implementación de la estrategia de transporte escolar objeto del convenio interadministrativo deberá observar las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el sector transporte en Colombia, particularmente aquellas relacionadas con la seguridad de los estudiantes, las condiciones técnicas y operativas de los vehículos, la habilitación de los prestadores del servicio y el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial.

Así mismo, las actividades que se desarrollen en ejecución del convenio deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones, así como a las demás normas que resulten aplicables a las condiciones particulares de prestación del servicio de transporte escolar.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, entre ellas la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Así las cosas, las entidades públicas cumplen diferentes funciones según el objeto para el cual fueron creadas; sin embargo, con fundamento en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica es la celebración de contratos interadministrativos y convenios interadministrativos entre entidades públicas, pues la naturaleza interadministrativa de estos instrumentos surge de la calidad de las partes, es decir, de su condición de entidades públicas, razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les otorga un tratamiento particular que permite acudir a la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

Por lo anterior, para la suscripción de un convenio interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se determina que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación aunará esfuerzos con el respectivo municipio para la implementación de una estrategia de transporte escolar orientada al acceso y la permanencia de los estudiantes de las sedes educativas oficiales.

En este sentido, y en virtud de lo consagrado en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, tanto el Departamento del Valle del Cauca como el respectivo municipio se encuentran dentro de las entidades estatales comprendidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, el convenio a suscribir tendrá la naturaleza de convenio interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5.5. Acuerdos Comerciales (Cuando aplique)

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se procede a verificar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos internacionales vigentes suscritos por la República de Colombia en materia de compras públicas.

Para el caso particular, la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de **Contratación Directa – Convenio Interadministrativo**, respecto de la cual el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* establece que los contratos celebrados bajo las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007 no están sujetos a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales, razón por la cual no resulta necesario efectuar el análisis de cobertura de dichos instrumentos internacionales.

En consecuencia, al presente proceso de contratación no le son aplicables las disposiciones especiales derivadas de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio en materia de compras públicas suscritos por el Estado colombiano

5.6. Limitación Mipymes (Cuando aplique)

No Aplica

5.7. Otros aspectos relevantes del mercado

No Aplica

5.7.1. Documentos Tipo

No Aplica

5.7.2. Instrumentos de Agregación de Demanda (Análisis de acuerdos marco de precios)

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, antes de adquirir bienes y servicios de caracteristicas uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

5.7.3. Licencias ambientales, permisos de construcción, sellos ambientales, normas o certificaciones de calidad, como por ejemplo ISO, ICONTEC.

No Aplica.

6. Comportamiento del Gasto Histórico

El análisis del gasto histórico para el transporte escolar permite a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca recopilar y evaluar información sobre cómo se ha contratado y ejecutado en periodos anteriores la prestación del servicio de transporte para estudiantes (rutas/recorridos hacia establecimientos educativos oficiales y retorno), en particular en municipios no certificados.

Con ello se verifica la necesidad real del sector, se identifican buenas prácticas y lecciones aprendidas, y se soportan decisiones como: requisitos habilitantes, condiciones mínimas de operación, especificaciones técnicas, metodologías de evaluación y la estimación de costos, considerando variables como continuidad del servicio, seguridad vial, gestión de novedades, soportes y mecanismos de seguimiento.

6.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

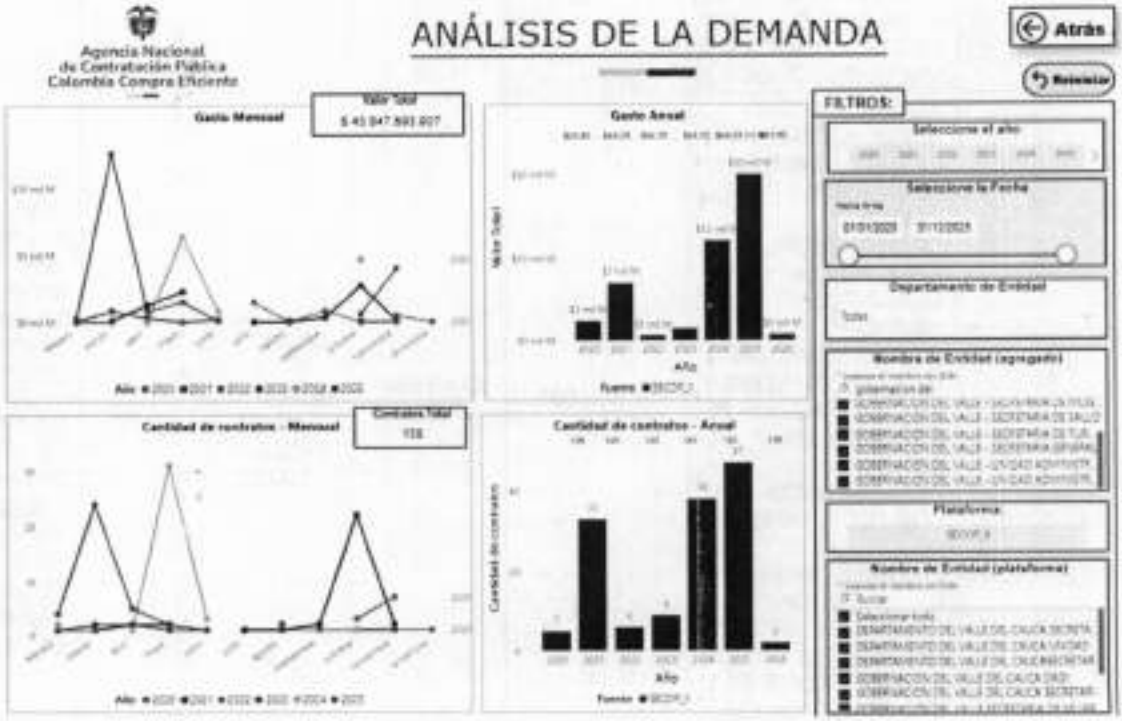
Con el propósito de identificar el comportamiento histórico de la contratación relacionada con la necesidad objeto del presente proceso, se revisaron los contratos de la Gobernación del Valle, durante las vigencias 2020 a 2025 para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Año	Link del proceso
SED-CD-014-2025	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	378.150.711 COP	Contratación directa	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	2025	https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzQhWTnkmqKBzKkbGmwtqsQSKbjw
SED-CD-011-2025	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE OBANDO, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	307.359.668 COP	Contratación directa	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA	2025	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8215775&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Año	Link del proceso
SED-CD-015-2025	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación y el Municipio de Dagua, para la cofinanciación de la estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Valle del Cauca	280.287.767 COP	Contratación directa	MUNICIPIO DE DAGUA	2025	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7746496&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

6.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

Al realizar la consulta de los procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal durante las vigencias 2020-2025, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), utilizando el código UNSPSC **78111800** –Transporte de pasajeros por carretera, se obtuvo el siguiente resultado: se encontraron en total 138 contratos, con un valor total de $43,85 mil millones.



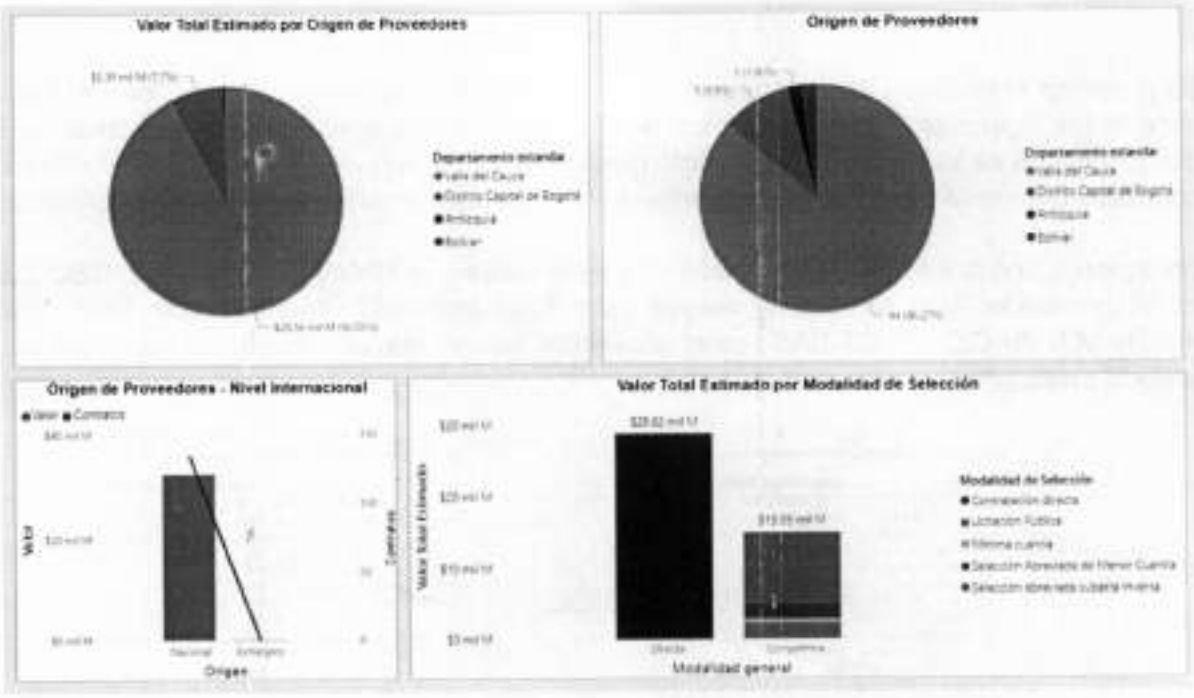
Se presenta el histórico de contratación adelantado por la Gobernación del Valle del Cauca durante las vigencias 2020 - 2025, para la adquisición de los servicios objeto de análisis. En dicho histórico se incluye la siguiente información: nombre del proveedor, valor total estimado contratado, número de contratos y el origen del proveedor (cuando es posible identificarlo).

De acuerdo con la información consolidada, se observa que UNION TEMPORAL GEO 2025 es el proveedor que registra el mayor valor total estimado, mientras que SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, es el proveedor con el mayor número de contratos en el periodo analizado.



El valor total estimado por origen de los proveedores muestra la distribución del valor contratado según la procedencia de los oferentes. En este análisis se observa que la mayor parte de la contratación se ha realizado con proveedores del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, lo cual indica que los proveedores que han participado ofertando los bienes y servicios enmarcados dentro del presente proceso provienen principalmente de dicho departamento.

Por otra parte, el valor estimado por modalidad de contratación evidencia que, aunque la modalidad con mayor participación en el valor corresponde a Contratación Directa.



6.3. Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

La información del análisis de la demanda permite a la Entidad identificar de qué manera se han contratado históricamente por otras entidades procesos con objetos iguales o similares.

Con base en esta información, se pretende contar con una referencia que contribuya a la determinación de la necesidad del proceso y a la adecuada formulación de las condiciones, incluyendo, entre otros aspectos, las especificaciones de los productos y los requerimientos o criterios técnicos.

Para este punto se recomienda consultar el Secop II, en el siguiente Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

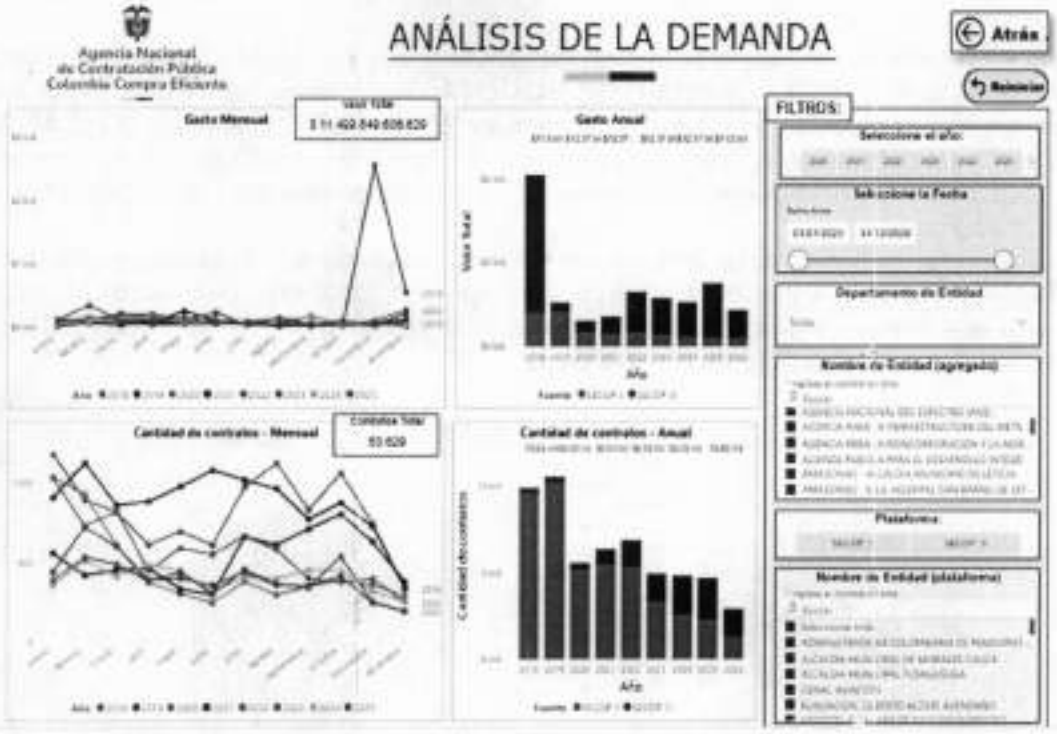
Entidad	Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Año	Link del proceso
MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	PS135-2022	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNIC	19.200.000 COP	Contratación directa	HERNAN GUSTAVO CORREA DUQUE	2022	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1

Entidad	Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Año	Link del proceso
		IPAL EN CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA" A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN LA ZONA RURAL DE LA VEREDA TENCHE, GARANTIZANDO EL DESPLAZAMIENTO HASTA LA SEDE EDUCATIVA RURAL MARIA AUXILIADORA DE LA VEREDA TENCHE DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA					.NTC.3042097&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO	IEM-SU-2023-001	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL	$ 0	Contratación directa	EXPRESO COSTA SUR SAS	2023	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4246661&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad	Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Año	Link del proceso
		ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS EN LAS RUTAS DESCRITAS EN EL PROCESO.					
MUNICIPIO DE SAN JOSE.	006-SAMC-2025 c	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026	250.000.000 COP	Selección abreviada menor cuantia	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.	2025	ttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

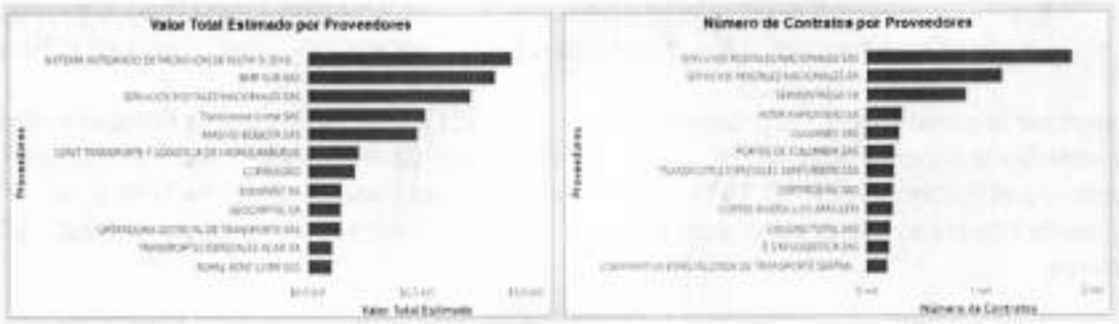
6.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Al realizar la consulta de los procesos de contratación adelantados por la Entidades Estatales durante las vigencias 2020-2025, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), utilizando el código UNSPSC **78111800** –Transporte de pasajeros por carretera, se obtuvo el siguiente resultado: se encontraron en total 74.58 mil contratos, con un valor total de $14,92 billones.



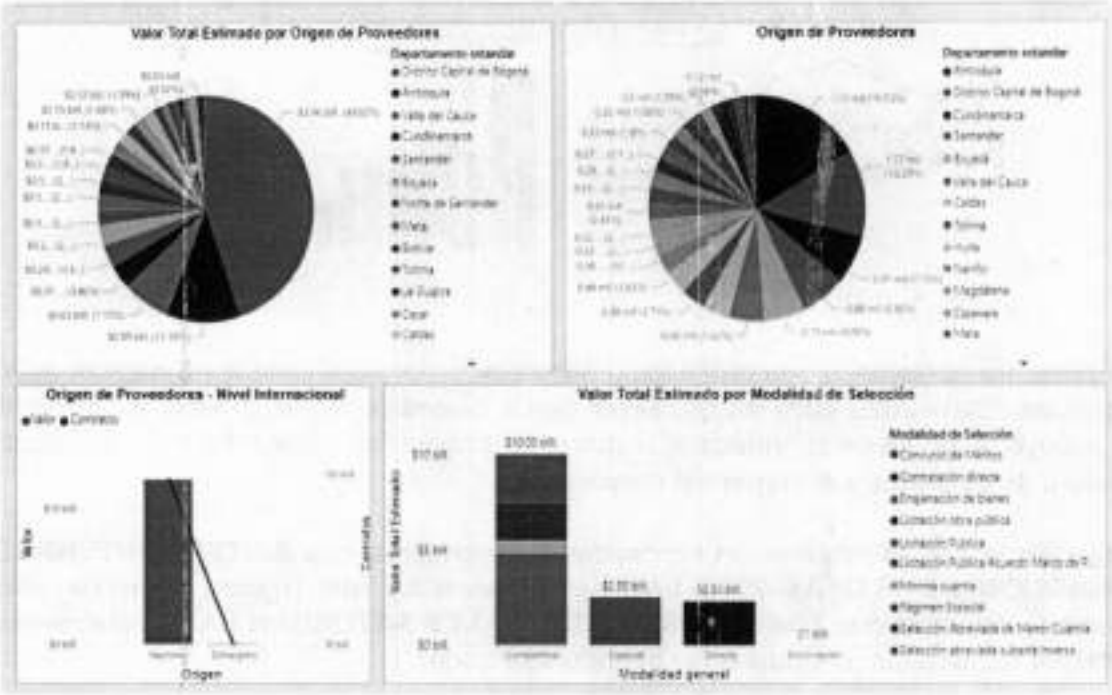
Se presenta el histórico de contratación adelantado por las Entidades Estatales durante las vigencias 2020 - 2025, para la adquisición de los bienes objeto de análisis. En dicho histórico se incluye la siguiente información: nombre del proveedor, valor total estimado contratado, número de contratos y el origen del proveedor.

De acuerdo con la información consolidada, se observa que **SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTAS 2018 SAS** es el proveedor que registra el mayor valor total estimado, mientras que **TRANSPORTE ESPECIALES SATURBAN SAS** es el proveedor con el mayor número de contratos en el periodo analizado.



El valor total estimado según el origen de los proveedores evidencia que la mayor participación corresponde al **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**. Asi mismo, se identifica una importante participación de proveedores cuyo origen corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, lo cual permite establecer que los proveedores que han participado en procesos relacionados con los bienes y servicios objeto del presente estudio se encuentran principalmente ubicados en estas regiones.

Por otra parte, el valor estimado según la modalidad de contratación evidencia que Es **LICITACION PUBLICA** presenta la mayor participación, tanto en términos del valor contratado como en el número de contratos registrados, constituyéndose en la modalidad con mayor presencia dentro de la información analizada.



6.5. Análisis de los procesos identificados

El objetivo de este punto es, después de realizar la identificación tanto de los procesos de la entidad como de otras entidades, determinar si contienen información relevante que pueda relacionarse entre sí. A modo de ejemplo, se puede presentar el siguiente análisis:

- **Modalidad de selección del contratista.**

De acuerdo con la revisión de los procesos de contratación relacionados con la estrategia de transporte escolar, se evidencia que la Gobernación del Valle del Cauca ha adelantado procesos asociados a este objeto mediante la modalidad de Contratación Directa, en el marco de la articulación y cooperación con las entidades territoriales para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en los Establecimientos Educativos Oficiales.

Por otra parte, se observa que otras entidades estatales han contratado servicios relacionados con el transporte escolar mediante la modalidad de Licitación Pública, atendiendo los procedimientos establecidos en la normativa de contratación estatal y las características de cada proceso.

Lo anterior permite establecer que, para la ejecución de estrategias de transporte escolar, se han utilizado diferentes modalidades de contratación, dependiendo de las condiciones particulares de cada entidad, el alcance del objeto contractual, la forma de articulación institucional y las necesidades identificadas para garantizar la prestación del servicio.

- **Plazo.**

En el análisis de los procesos relacionados con la estrategia de transporte escolar, adelantados por la Gobernación del Valle del Cauca y por otras Entidades Estatales, el plazo de ejecución corresponde al tiempo establecido para desarrollar las actividades y cumplir las obligaciones relacionadas con la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Este plazo corresponde a la programación definida por cada Entidad y, en términos generales, se contabiliza a partir de la suscripción del instrumento contractual y/o desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, cuando aplique, hasta la finalización del período establecido para la prestación del servicio, de acuerdo con el calendario académico y las condiciones definidas para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

- **Presupuesto**

Tras revisar los procesos analizados, el presupuesto oficial se determina a partir de los estudios previos y los soportes de planeación elaborados por la Gobernación del Valle del Cauca y las demás entidades estatales. Para el presente proceso, el valor se establece teniendo en cuenta las necesidades de transporte escolar, el número de estudiantes beneficiarios, las rutas requeridas, el período de prestación del servicio y los costos asociados a su operación, así como el análisis del sector y del mercado, incluyendo, cuando aplique, cotizaciones, precios de referencia, históricos de contratación y demás soportes económicos debidamente verificados.

El presupuesto deberá contemplar igualmente los recursos destinados a la cofinanciación entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y el Municipio de

OBANDO -Valenuevo, de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas para la ejecución de la estrategia de transporte escolar.

- **Forma de Pago**

Establecida en los procesos contractuales de la Gobernación del Valle del Cauca y las Entidades Estatales en Colombia durante el período 2020-2025 ha seguido lineamientos que buscan garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, optimizar la gestión financiera y asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos.
Generalmente, las condiciones de pago incluyen:

- Pagos parciales, según el avance o cumplimiento de hitos contractuales.
- Plazos y condiciones específicas, estipulados en cada contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

- **Experiencia**

De acuerdo con la revisión de los procesos de contratación adelantados por la Gobernación del Valle del Cauca y otras entidades estatales relacionados con la prestación y/o cofinanciación del servicio de transporte escolar, se evidencia que las entidades han establecido requisitos de experiencia acordes con la naturaleza y alcance del objeto contractual.

En términos generales, se solicita acreditar experiencia relacionada con la prestación del servicio de transporte escolar y/o transporte terrestre de pasajeros, de acuerdo con las condiciones, cuantías y demás requisitos definidos en cada proceso. Los requisitos de experiencia buscan verificar que el contratista cuente con la capacidad y trayectoria necesarias para garantizar la adecuada, oportuna y segura ejecución del servicio.

Para el presente proceso, los requisitos de experiencia deberán definirse de acuerdo con el objeto de cofinanciación de la estrategia de transporte escolar y las responsabilidades que correspondan a cada una de las entidades participantes.

- **Aspectos Técnicos**

En la revisión de los procesos relacionados con la prestación y/o cofinanciación del servicio de transporte escolar, adelantados por la Gobernación del Valle del Cauca y otras entidades estatales, se evidencia que los aspectos técnicos se determinan de acuerdo con las necesidades de la población estudiantil y las condiciones particulares de cada territorio.

En los procesos analizados se tienen en cuenta, entre otros aspectos, el número de estudiantes beneficiarios, las rutas, recorridos, horarios, frecuencias, vehículos requeridos y período de prestación del servicio, así como las condiciones de operación y seguridad aplicables al transporte escolar.

De igual manera, las entidades establecen las condiciones técnicas y operativas necesarias para garantizar la prestación adecuada, continua y segura del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con las características geográficas y de acceso de los establecimientos educativos.

En este sentido, los aspectos técnicos identificados en los procesos de la Gobernación del Valle del Cauca y de otras entidades estatales constituyen referentes para la estructuración del presente proceso de cofinanciación de la estrategia de transporte escolar.

7. Análisis de la Oferta

Actualmente en Colombia existen un total de 538 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. Estas empresas acceden al mercado a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en una ruta determinada, y bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos periódicamente por el Ministerio de Transporte. Cundinamarca es el departamento con mayor número de empresas (16.3%), incluido Bogotá Antioquia representa el 15.2% de las empresas del país.

Las empresas de transporte habilitadas bajo la modalidad de servicio intermunicipal son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte, su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la Ley 105 de 1993 y Ley 336 de 1996. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos en el Decreto 1079 de 2015.

Gremios y Asociaciones del Sector dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

- ACOLTES – ASOCIACION COLOMBIANA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
- ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE SANTANDER – ATESA
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO – ASONALTET
- CORPOESPECIAL
- CONALTRAES
- CORPORACIÓN DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA – COTRANSCOLOMBIA
- FOXTOURS
- GRUPO ALIANZA
- CONFESPECIAL
- SINDINAL
- FENALTRAES
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – ASOTRANSDAR
- GREMIAL DEL SUR DE COLOMBIA
- ASOCIACIÓN RISARALDENSE DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO ESPECIAL GREMIO NACIONAL EMPRESARIAL DE TRANSPORTE GENTE.

7.1. Empresas que proveen el bien o servicio del objeto del proceso de contratación

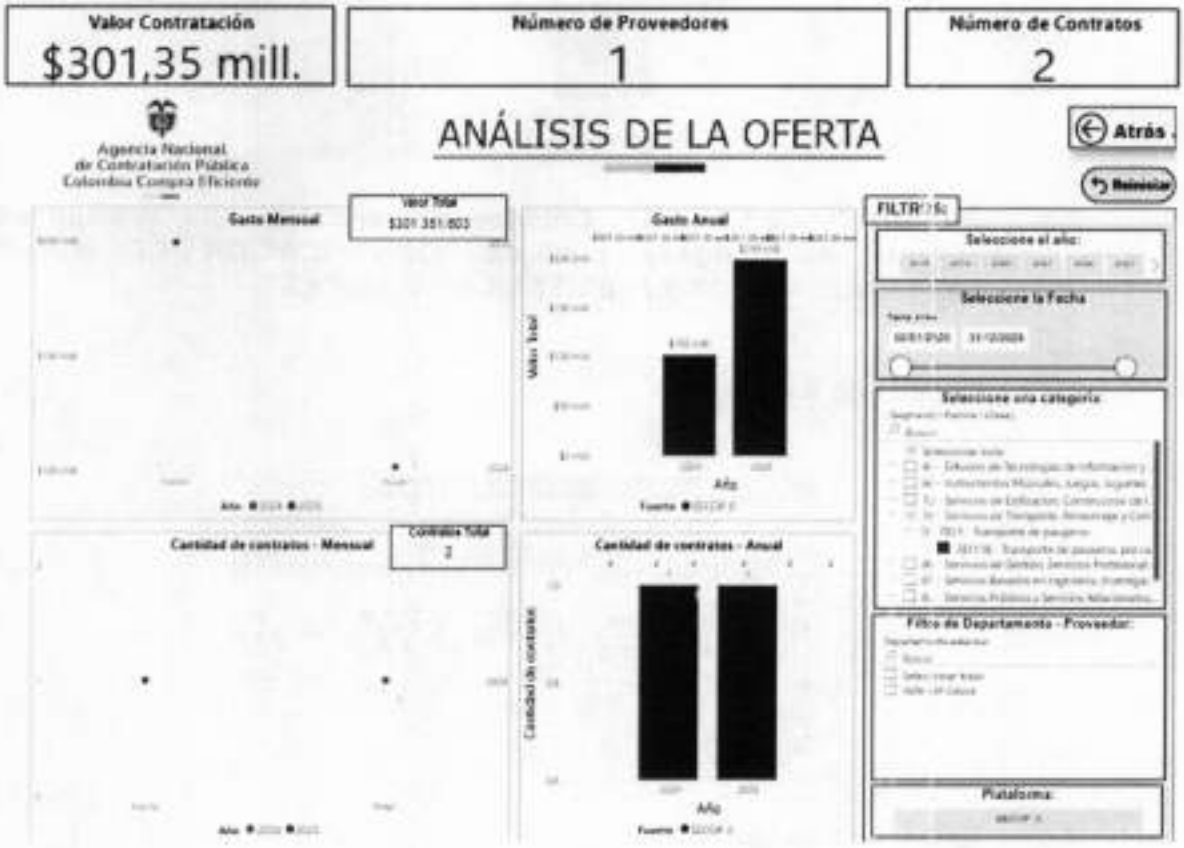
Numero de proceso	Entidad Estatal	Objeto Contractual	valor	Modalidad de Selección	Proveedor	Link del proceso

SED-CD-025-2024	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Educación y el municipio de Obando para la Implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de estudiantes de las sedes educativas en los municipios no certificados del Valle Del Cauc	102.041.000 COP	Contratación directa	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6179517&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SED-CD-025-2025	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación y el Municipio de OBANDO, para la Implementación de una estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de estudiantes de las sedes educativas del Municipio tanto del sector rural como del casco urbano.	184.575.078 COP	Contratación directa	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7748694&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se realizó la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), bajo el código **UNSPSC 781118–** Transporte de pasajeros por carretera. Este código aparece específicamente utilizado en procesos de transporte escolar.

Como resultado de la consulta realizada para el período comprendido entre el año 2020 y el 31 de diciembre de 2025.



Como resultado de dicha consulta, se identificó que la modalidad de contratación más implementada es la **Contratación Directa**.



7.3. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas/ IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

No Aplica

7.4. Cadena de suministro



7.5. Estructura de costos

La estructura económica del convenio se determinó con base en las condiciones particulares del transporte escolar en el Municipio de OBANDO, teniendo en cuenta las rutas, beneficiarios y tarifas establecidas mediante el Municipal.

7.6. Análisis Financiero

No se requiere establecer indicadores financieros de oferentes, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo entre entidades públicas y no de un proceso competitivo para seleccionar un operador. El análisis financiero se limita a verificar la disponibilidad y suficiencia de los recursos, así como la correspondencia entre los aportes de la Gobernación y del Municipio,

8. Estudio de Mercado

La determinación de los costos del proyecto se realizó con base en el Decreto Municipal No. 044 del 23 de junio de 2026, mediante el cual se establecen las tarifas de transporte escolar

para la vigencia 2026 en el Municipio de Obando, Valle del Cauca. Los valores definidos en dicho Decreto responden a las condiciones particulares del territorio, teniendo en cuenta las rutas establecidas, el número de estudiantes beneficiarios y las condiciones operativas requeridas para la prestación del servicio.

En este sentido, la metodología utilizada permite establecer los costos del proyecto de acuerdo con las necesidades identificadas por el Municipio y con las tarifas oficialmente establecidas para la prestación del servicio de transporte escolar.

APORTE GOBERNACIÓN: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($60.948.524)

APORTE MUNICIPIO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($57.963.879).

Valor diario de las rutas: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.344.174), correspondiente al valor diario establecido para las nueve (9) rutas de transporte escolar contempladas por el Municipio de Obando, de acuerdo con el Decreto Municipal No. 044 del 26 de junio de 2026.

Valor unitario proyectado por beneficiario/día: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($16.625), correspondiente al valor proyectado por beneficiario por día, tomando como referencia el valor diario de las nueve (9) rutas y los beneficiarios proyectados.

Número de rutas: NUEVE (9) rutas de transporte escolar, de acuerdo con las rutas establecidas por el Municipio de Obando para la vigencia 2026.

Número de beneficiarios: CIENTO CUARENTA Y UN (141) estudiantes, de acuerdo con la proyección de beneficiarios presentada por el Municipio de Obando.

Días a cofinanciar: CINCUENTA COMA SETENTA Y TRES (50,73) días de acuerdo con el período establecido para la cofinanciación del servicio de transporte escolar.

La metodología aplicada permite relacionar los recursos requeridos con las rutas, el número de beneficiarios y el período de cofinanciación definido por el Municipio de Obando, tomando como referencia las tarifas establecidas en el Decreto Municipal No. 044 del 23 de junio de 2026. De esta manera, se cuenta con un parámetro objetivo para la determinación de los costos asociados a la estrategia de transporte escolar.

En consecuencia, la estructura de costos del proyecto se encuentra sustentada en las condiciones particulares de las rutas, el número de estudiantes beneficiarios, los días de cofinanciación y las tarifas establecidas por el Municipio, permitiendo determinar los recursos destinados a la cofinanciación de la estrategia de transporte escolar y contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

9. Análisis de Riesgo

Se presenta la matriz de riesgos del sistema de administración de riesgos del presente proceso, entendiendo esta clase de riesgos, como aquellos generados por circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

"El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)".
Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. (Anexo 2).

10. Conclusiones

Con base en la información compilada en el presente estudio del sector, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos para el proceso de contratación:

- **Los códigos UNSPSC identificados son:**

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	**78000000** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**78110000** Transporte de pasajeros	**78111800** Transporte de pasajeros por carretera	**78111800** Servicios de Buses con Horarios Programados

- **Modalidad de selección y su justificación.**

La modalidad de selección la cual esta secretaria utiliza para este proceso es la contratación directa conforme la naturaleza de las partes, los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, así como en el Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la Modalidad De Selección:
"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Sentencia C-671 de 2015
Conforme a lo anterior nos encontramos frente a dos entidades del orden público y las necesidades que se pretenden satisfacer por estas coinciden con el interés general, de igual forma y de acuerdo con las facultades otorgadas por parte del Concejo Municipal, el alcalde del Municipio de OBANDO Valle, puede suscribir este tipo de convenio interadministrativo.

- **Forma de pago del contrato.**

La Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos aportados por el Departamento, una vez el Municipio haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, entre ellos la apertura de una cuenta bancaria independiente

destinada exclusivamente al manejo de los recursos del convenio y la correspondiente acreditación documental en la plataforma SECOP II.
Los recursos transferidos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido. En consecuencia, la Secretaría de Educación no asumirá costos adicionales, sobrecostos, reajustes de precios, mayores gastos operativos o cualquier otra erogación que surja durante la ejecución y que hubiera podido ser razonablemente prevista por el Municipio al momento de la planeación y suscripción del convenio. El desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de PAC y los trámites presupuestales y financieros vigentes en la Gobernación del Valle del Cauca.

- **Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrito a través de la plataforma del SECOP II hasta el 06 de diciembre de 2026, fecha en la cual termina el calendario escolar según la Resolución N°1.210-03.01-02529 del 29 de octubre de 2025,

- **Garantías Exigidas:**

Teniendo en cuenta que las garantías cuentan con un carácter indemnizatorio dado que su finalidad es proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o convenios, para de esta manera evitar que dicho patrimonio se vea afectado o empobrecido.

Las Garantía que se requiere para le ejecución del presente convenio interadministrativo tiene por finalidad asegurar la ejecución total y oportuna del objeto convenido.

Por consiguiente, El Departamento del Valle del Cauca considera que el MUNICIPIO, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con NIT 890399029-5 garantía que cubra los perjuicios derivados de incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo de conformidad con artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. y ss.:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con la Ley y el convenio le corresponde cumplir, el amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al municipio.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con vigencia por el término de duración del convenio y seis (06) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio.

- **Presupuesto oficial:**

El valor estimado del convenio interadministrativo es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE, ($118.912.403), todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que sean aplicables a este tipo de procesos, discriminados de la siguiente manera:

APORTE GOBERNACIÓN: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($60.948.524)

APORTE MUNICIPIO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($57.963.879).

Para la asignación del presupuesto del presente convenio, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para su cumplimiento, el cual se comparó con el valor contratado en las vigencias anteriores; éste último se encuentra señalado en el respectivo análisis del sector económico el cual se anexa al presente estudio previo.

La celebración del presente convenio interadministrativo cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CDP N°: 6000000440 del 04 de septiembre de 2026.
Valor: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($1.451.251.721)

Ítem 15
Valor: $60.948.524 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación
Centro Gestor: 1105 SECRETARIA DE EDUCACION
Posición Presupuestaria: 2-330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat
Area Funcional: 3224013010130000 Construyendo y Mejorando
Elemento PEP: PI32-102473/1/1/01/68– Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre en las instituciones educativas del municipio de Obando.
Cuenta Mayor: 5423900034 Transferencia a los Municipios del Valle

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE OBANDO

CDP N°: 616 del 22 de julio del 2026
Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($57.963.879)

- Tener en cuenta el siguiente descuento por concepto de estampillas:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Prodeportes	2.5

Comité Estructurador del Proceso.

GABRIEL AMARILES QUIÑONES
Rol Jurídico

GUSTAVO ADOLFO GALLEGO A.
Rol Técnico

JUAN PABLO BUENO PINCHAO
Rol Financiero

Santiago de Cali, septiembre de 2026

Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Educación y el Municipio Obando, para la cofinanciación de la estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Valle del Cauca.

ANEXO 2

MANEJO Y MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que [a Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones 0 su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para 10 cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente et riesgo del equilibrio económico del Convenio. Así 10 entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los Convenios, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles

a) Variación de cantidades

b) Variación de precios

c) Modificación de especificaciones técnicas

d) Insuficiente suministro de materiales

e) Calidad de los materiales

f) Falta de idoneidad de la mano de Obra

g) Equipo utilizado

h) Proceso de mantenimiento

i) Programa de trabajo

j) Interferencia de redes de servicios públicos

k) Daños causados por terceros, o deterioro, en las actividades ejecutadas y aún no recibidas

l) Inadecuado manejo e incorrecta inversión del antipipo

m) Incumplimiento de obligaciones laborales

n) Financiero

0) Cambios normativos o de legislación tributaria

p) Hurto y vandalismo

q) Condiciones climáticas adversas

r) Accidentes de trabajo

s) Daños a bienes ajenos y a terceros.

t) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se describen los posibles riesgos del proceso de selección

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGO

RIESGO 1:	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual
CLASE:	Especifico
FUENTE:	Interno
ETAPA	Planeación
TIPO	Operacional
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA:	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del Convenio y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

RIESGO 2:	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del Convenio
CLASE:	Especifico

FUENTE:	Interno
ETAPA	Contratación
TIPO	Operacional
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA:	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual

RIESGO 3:	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.
CLASE:	Especifico
FUENTE:	Interno
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA:	Deficiente calidad de los servicios

RIESGO 4:	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas
CLASE:	Especifico
FUENTE:	Externo
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA:	Incumplimiento del Convenio

RIESGO 5:	Cambio de legislación de situación política
CLASE:	Especifico
FUENTE:	Externo
ETAPA	Ejecución
TIPO	Sociales o políticos
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA:	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el Convenio. Afectación de las funciones a cargo del Departamento

RIESGO 6:	cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, segurida social impositiva.
CLASE:	Especifico
FUENTE:	Externo
ETAPA	Ejecución
TIPO	Regulatorio

CONSECUENCIA DE OCURRENCIA:	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el Convenio que puede afectar a cualquiera de las partes

RIESGO : 7	Prestación del servicio con vehículos que no cumplan las condiciones técnicas, mecánicas o de seguridad requeridas
CLASE:	Especifico
FUENTE:	Externo
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA:	Prestación del servicio con vehículos que no cumplan las condiciones técnicas, mecánicas o de seguridad requeridas

RIESGO 8:	Accidente de tránsito durante la prestación del servicio de transporte escolar
CLASE:	Especifico
FUENTE:	Externo
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA:	Lesiones o afectaciones a los estudiantes, interrupción del servicio, reclamaciones, investigaciones administrativas y/o judiciales y afectación de los fines del convenio.

2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1:

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	

		Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoria	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun asi permite la	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución

				medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	para las partes	consecución del objeto contractual	del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1			4		
	Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2					
	Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3					
	Probable, probablemente va a ocurrir	4					
	Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6				

CATEGORÍA

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	**Riesgo bajo**

RIESGO 2:

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas minimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun asi permite la consecución	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

			objeto contractual		del objeto contractual	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1					
	Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2				6	
	Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3					
	Probable, probablemente va a ocurrir	4					
	Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5					

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	Riesgo extremo
6 y 7	**Riesgo alto**
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 3:

CATEGORÍA

	Categoría		Valoración

probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoria	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

paraiso de todos

VALORACIÓN

	Impacto						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoracion	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1					
	improbable puede ocurrir excepcionalmente	2				6	
	Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3					

Probable, probablemente va a ocurrir	4						
Casi cierto ocurre en la mayoria de circunstancias	5						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoria
8, 9, 10	Riesgo extremo
6 y 7	**Riesgo alto**
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 4:

CATEGORÍA

	Categoria	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1				5	
	Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2					
	Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3					
	Probable, probablemente va a ocurrir	4					
	Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5					

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 5:

CATEGORÍA

		Categoría	Valoración
probabilidad		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
		Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
		Probable (probablemente va a ocurrir)	
		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Probabilidad			
RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1		4
Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2		
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3		
Probable, probablemente va a ocurrir	4		
Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5		

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	**Riesgo bajo**

RIESGO 6:

CATEGORÍA

	Categoría		Valoración

probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			2			

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos

VALORACIÓN

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)	
Categoria	Valoracion	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1						
Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2		4				
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3						

Probabilidad

Probable, probablemente va a ocurrir	4		6				
Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	**Riesgo bajo**

RIESGO 7:

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				5		

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1					
	Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2					7
	Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3					
	Probable, probablemente va a ocurrir	4					
	Casi cierto ocurre en la mayoria de circunstancias	5	6				

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoria
8, 9, 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 8:

CATEGORÍA

	Categoria	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%)	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%)	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta

		del valor del convenio	del valor del convenio	cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	y el treinta por ciento (30%)	por ciento (30%)
Categoria	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

	Impacto						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE	1					

Improbable puede ocurrir excepcionalmente	2							
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3					7		
Probable, probablemente va a ocurrir	4							
Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias	5							

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ANEXO 2.

MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación y el Municipio de Obando para la cofinanciación de la estrategia de transporte escolar para el acceso y la permanencia de los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Valle del Cauca.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del Convenio y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Departamento	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Departamento	Desde el inicio de la ejecución – hasta la terminación del convenio	revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad	Desde la evaluación de ofertas y hasta la terminación de la ejecución del Convenio.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del convenio	Retraso en el Inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo Alto	Departamento	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Departamento	Desde el inicio de la ejecución – hasta la terminación del convenio	La dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	diariamente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las condiciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones del Departamento.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Departamento	Desde el inicio de la ejecución – hasta la terminación del convenio.	Efectuando una rigurosa supervisión al Convenio.	Semanal.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del convenio	1	4	5	Riesgo medio	Municipio	Verificacion del cumplimiento de las obligaciones contractuales dependiendo de la gravedad, tomar acciones correctivas o terminación anticipada del Convenio	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Departamento	Desde el inicio de la ejecución – hasta la terminación del convenio.	Seguimiento del supervisor del Convenio	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambio de legislación, situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio. afectación de las funciones a cargo del Departamento	1	3	4	Riesgo bajo	Departamento	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Departamento	Desde el inicio de la ejecución – hasta la terminación del convenio	Seguimiento del supervisor del Convenio.	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, social o impositiva	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de la partes	2	2	4	Riesgo Bajo	Municipio	Actualización constante en normatividad y contratación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Municipio	Desde el inicio de la ejecución – hasta la terminación del convenio	Seguimiento del supervisor del Convenio.	Semanal

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impácto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impácto	Valoración del Riesgo	Categoria				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Prestación del servicio con vehículos que no cumplan las condiciones técnicas, mecánicas o de seguridad requeridas	Prestación del servicio con vehículos que no cumplan las condiciones técnicas, mecánicas o de seguridad requeridas	2	5	7	Riesgo Alto	Municipio	Definir y aprobar previamente las rutas, horarios, frecuencias y cobertura; realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las rutas; verificar la prestación efectiva del servicio; registrar y reportar novedades; coordinar previamente cualquier modificación; y adoptar medidas correctivas frente a los incumplimientos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución – hasta la terminación del convenio.	Seguimiento del supervisor del Convenio	permanente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente de tránsito durante la prestación del servicio de transporte escolar	Lesiones o afectaciones a los estudiantes, interrupción del servicio, reclamaciones, investigaciones administrativas y/o judiciales y afectación de los fines del convenio.	3	4	7	Riesgo Atto	Municipio	Verificación de las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad de los vehiculos y de los requisitos de los conductores; mantenimiento preventivo y correctivo; cumplimiento de las normas de tránsito y protocolos de seguridad; seguimiento periódico del servicio y reporte y atención inmediata de accidentes e incidentes.	2	1	3	Riesgo bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución – hasta la terminación del convenio	Seguimiento del supervisor del Convenio	permanente

Fecha de elaboración: septiembre de 2026

Comité Estructurador del Proceso.

GABRIEL AMARILES QUIÑONES
Rol Jurídico

GUSTAVO ADOLFO GALLEGO ARISTIZABAL
Rol Técnico

JUAN PABLO BUENO PINCHAO
Rol Financiero

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Productor y transcriptor: Alexandra Castelblanco Cañón – Contratista
Revisó: Jenny Tatiana Barbosa Restrepo - Subdirectora Técnica Jurídica